

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 29

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1-E-JUJ-GOB/2026.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir del 1° de enero de 2026, la renuncia presentada por la Sra. MARIANA TUERO, CUIL 27-22468320-6 al cargo categoría 5, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2D Dirección Provincial de Presupuesto, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3482-DEyP/2025.-**EXPTE. N° 660-231/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2025.-****VISTO:**

Las renunciaciones presentadas por los funcionarios pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Cristian Alberto Pérez renuncia al cargo de Coordinador de Agencia de Desarrollo de Quebrada, mientras que el Ingeniero Agrónomo Carlos Andrés Luque renuncia al cargo de Director Provincial de Control

Productivo y Comercial, ambos funcionarios dependientes del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, es propósito aceptar las mismas;

Que, razones de gestión imponen cubrir los cargos vacantes;

Por ello, y en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir del 1 de julio de 2025, la renuncia de los funcionarios del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, que a continuación se detallan:

- 1) Ingeniero Agrónomo Carlos Andrés Luque, DNI N° 17.372.237, Director Provincial de Control Productivo y Comercial.
- 2) Cristian Alberto Pérez, DM N° 28.028.033, Coordinador de Agencia de Desarrollo de Quebrada.

ARTÍCULO 2°.- Designese, a partir del 1 de julio de 2025, en el cargo de Directora Provincial de Control Productivo y Comercial del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Sra. María Gimena Blasco Alvarado, DNI N° 33.758.190.-

ARTÍCULO 3°.- Designese, a partir del 1 de julio de 2025, en el cargo de Coordinador de Agencia de Desarrollo de Quebrada del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Ingeniero Agrónomo Carlos Andrés Luque, DNI N° 17.372.237.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. ARCHIVESE.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

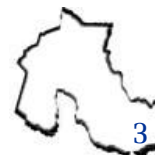
DECRETO N° 4352-MS/2025.-**EXPTE. N° 1415-47/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 2.408-MS/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por designados, con retroactividad al día 01 de Enero del año 2023, en la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "26" Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Suayudantes al siguiente personal:

1	MATIAS DARIO AGUIRRE	CUIL 20-38056647-0	Cred. N° 2.153
2	MARIELA NAHIR ALMAZÁN	CUIL 27-38408607-7	Cred. N° 2.154
3	ANDREA MARISOL ARIAS	CUIL 27-41021351-1	Cred N° 2.155
4	BRAJIDA CARLOS MARCELO	CUIL 20-42035901-3	Cred. N° 2.156
5	PAULA TATIANA CARRANQUE	CUIL 27-40710842-1	Cred. N° 2.157
6	ROCIO MAGALI DEL MILAGRO CEBALLOS	CUIL 23-41041889-4	Cred N° 2.158
7	LEONELA AYLEN DEL ROSARIO CONDORI	CUIL 23-40986245-4	Cred. N° 2.159
8	NILDA CLAUDIA GABRIELA CRUZ	CUIL 27-39202566-4	Cred. N° 2.160
9	MATIAS ALFREDO FUENTES RIVERA	CUIL 20-39989401-9	Cred. N° 2.162
10	DANIEL OSCAR HOYOS	CUIL 20-42151203-6	Cred. N° 2.163
11	GABRIELA JUDITH JACINTO	CUIL 27-42150962-5	Cred. N° 2.164
12	SINTI SOLEDAD JEREZ	CUIL 27-38655313-6	Cred. N° 2.165
13	ROXANA GIMENA LAMAS	CUIL 27-37730988-5	Cred. N° 2.166





14	JIMENA FABIOLA MAIDANA	CUIL 27-35933604-2	Cred. N° 2.167
15	GABRIELA MARLENE DEL MILAGRO MAMANI	CUIL 27-38746538-9	Cred.N° 2.168
16	OSCAR ALVARO MAMANI	CUIL 20-40898440-9	Cred N° 2.169
17	JORGE AGUSTIN MARTIARENA	CUIL 20-40710897-4	Cred.N° 2.170
18	CRISTIAN MARCELO AGUSTIN MARTINEZ SORUCO	CUIL 20-41845027-5	Cred. N° 2.171
19	OMAR GABRIEL MENDEZ	CUIL 20-40986156-4	Cred. N° 2.172
20	DAVID ALEXIS OCAMPOS	CUIL 20-45468864-4	Cred. N° 2.173
21	MAURO BENJAMIN PANIAGUA	CUIL 20-40969155-3	Cred.N° 2.174
22	LEONARDO MARTIN PORTAL	CUIL 20-41408752-4	Cred. N° 2.175
23	AMERICO BRAULIO QUIPILDOR	CUIL 20-42227888-6	Cred.N° 2.176
24	DARIO FARID QUIROGA	CUIL 20-40726912-9	Cred. N° 2.177
25	VANESA MICAELA QUIROZ	CUIL 27-42818584-1	Cred.N° 2.178
26	ROMINA RAQUEL RAMIREZ MOSCOSO	CUIL 23-42227754-4	Cred. N° 2.180
27	LUIS GABRIEL RAMOS	CUIL 20-40441092-0	Cred. N° 2.181
28	JOSÉ DAVID RIVAINERA	CUIL 20-43139868-1	Cred.N° 2.182
29	NATALIA ELIZABETH RODRIGUEZ	CUIL 27-38976240-2	Cred. N° 2.183
30	EMANUEL FERNANDO RUIZ	CUIL 20-41408646-3	Cred.N° 2.184
31	ULISES JOSÉ SANCHEZ	CUIL 20-40565101-8	Cred.N° 2.185
32	GASTON CARIM OSVALDO TERCEROS	CUIL 20-43526320-9	Cred. N° 2.186
33	MARIANELA TOLABA	CUIL 27-38974938-4	Cred.N° 2.187
34	MATIAS GABRIEL VALDEZ	CUIL 20-41862053-7	Cred. N° 2.188
35	DELIA BEATRIZ VALDIVIEZO	CUIL 23-40565111-4	Cred.N° 2.189
36	YAMILA ESTEFANIA VALENCIA	CUIL 27-42073066-2	Cred.N° 2.190
37	ANA GABRIELA VELEZ MARTINEZ	CUIL 27-41903330-3	Cred.N° 2.191
38	MICAELA ERICA VILLARROEL	CUIL 27-41996453-6	Cred.N° 2.192
39	RUBEN ENRIQUE YEVARA	CUIL 20-42072489-7	Cred.N° 2.193
40	ALEJANDRO LEONEL ZERPA	CUIL 20-42349141-9	Cred. N° 2.194

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la NO CONFIRMACIÓN, en la planta de personal permanente de la U. de O. “2B” Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción “Y” Ministerio de Seguridad, en el en el cargo de Subayudante en comisión al siguiente personal:

01 ARIADNA NICOLE FRIAS CUIL 27-44812263-3 Cred. N° 2.161

ARTICULO 3°.- Téngase por designado, en la planta de personal permanente de la U. de O. “2B” Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de la Jurisdicción “Y” Ministerio de Seguridad, durante el periodo que corresponda, en el en el cargo de Subayudante al siguiente personal:

NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	PERIODO DE ALTA	RESOLUCION BAJA
LUCIANA CAROLINA QUISPE	27-364252204-3	01-01-23 al 28-08-23	N° 1.396-JSP/23

ARTICULO 4°.- Convalidase las Resoluciones N° 1.396-JSP/23 y N° 64-JSP/25.-

ARTICULO 5°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4406-MS/2025.-

EXPTE. N° 1415-292/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, como se indica a continuación:

JURISDICCION “Y” MINISTERIO DE SEGURIDAD

U. DE O.: “2B” Dirección General del Servicio Penitenciario

SUPRIMIR

<u>Grado</u>	<u>Cantidad</u>
Inspector General	1
Prefecto	
Alcaide Mayor	3
Alcaide	
Adjutor	
Subadjutor	
Subadjutor Auxiliar	13
Ayudante Mayor	1





Ayudante de Primera	7
Ayudante de Tercera	1
Ayudante de Cuarta	16
Ayudante de Quinta	27
Subyudante	2
SUB- TOTAL	71
TOTAL	71

CREAR

Grado	Cantidad
Subprefecto	1
	2
Subalcaide	4
Adjutor Principal	3
Ayudante Principal	22
Ayudante de Segunda	30
SUB- TOTAL	62
TOTAL	62

ARTÍCULO 2°.- TÉNGASE POR PROMOVIDO al grado inmediato superior al Personal Superior y Subalterno consignado en el Anexo Único del presente Decreto, a partir de la fecha que en cada caso se indica - de la U. de O. "Y2B" Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atendió de conformidad a las siguientes previsiones de los Presupuestos General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2018 Ley 6.046, Ejercicio 2019 Ley 6.113, Ejercicio 2020 - Ley 6.149, Ejercicio 2021 - Ley 6.213, Ejercicio 2022 - Ley 6.256, Ejercicio 2023 - Ley 6.325, Ejercicio 2024 - Ley 6.371, Ejercicio 2025 - Ley 6.440, partidas de Gastos en Personal prevista en la Jurisdicción "Y2B" Dirección General del Servicio Penitenciario.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4440-DEvP/2025.-

EXPTE. N° 660-22/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase el Adicional por Jefatura de División de Área de Mesa de Entrada del Juzgado Administrativo de Minas equivalente al CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%), a la agente MONICA BEATRIZ VELARDE - CUIL 27-27023767-9, Categoría A-1 - Escalafón Profesional - Ley N° 4413, personal Planta Permanente del Juzgado Administrativo de Minas a partir del dictado del presente y hasta tanto se disponga lo contrario.-

ARTICULO 2°.- La asignación del adicional dispuesto en el artículo 1° no genera inamovilidad o estabilidad alguna en el cargo previsto conforme la estructura orgánica del Juzgado Administrativo de Minas, pudiendo dejarse sin efecto por motivos de miento operativo y técnico o por estrictas razones de servicio que así lo justifiquen.- **ARTICULO 3°.-** La percepción del Adicional por Función Jerárquica está condicionada a la real y efectiva prestación del servicio en la Jefatura de División de Área designada, por ser inherente al cargo y no al agente que lo detenta.-

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida 1-1-1-1-2-18 "Adicional por Responsabilidad Jerárquica — Personal Profesional" asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, correspondiente a la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción — U. de O. 6B Juzgado Administrativo de Minas.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Económico y Producción.

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido gírese a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincial, Dirección Provincial de Personal, Juzgado Administrativo de Minas y vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4442-DEvP/2025.-

EXPTE. N° 660-251/2023.-



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a partir del 01 de enero de 2024 a la Sra. Ester Adela Huanuco D.N.I. N° 17.451.664, CUIL N° 27-17451664-8 a la categoría 24, del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, previsto en la Ley 3161/74, personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección General de Industria y Comercio del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H/07, reglamentario de la Ley N° 5502/06.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en personal, Ejercicio 2025, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440 para la U. de O.: "P8B" Dirección General de Industria y Comercio, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro — denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

Ejercicios Anteriores: Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-29 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 y a lo previsto por el Artículo 100 bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Económico y Producción.

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido gírese a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincial, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, y vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección General de Industria y Comercio. ARCHIVESE.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4443-DEvP/2025.-**EXPTE. N° 660-560/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la categoría 24, del Escalafón General Agrupamiento Administrativo partir del 01 de enero de 2024 a la agente Sra. Casado, Silvia Noemí D.N.I. N° 13.889.614, CUIL N° 27-13.889.614-0, personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Minería del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H/07, reglamentario de la Ley N° 5502/06.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en personal, Ejercicio 2025, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440 para la U. de O.: "P6A" Dirección Provincial de Minería, a la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

EJERCICIOS ANTERIORES: con la Partida Presupuestaria Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 y a lo previsto por el Artículo 100 bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido gírese a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincial, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, y vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección Provincial de Minería. Cumplido. Archívese.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4462-S/2025.-**EXPTE. N° 733-178/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso, Ejercicio 2025 Ley 6440, conforme lo indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD**TRANSFERASE**

DE: U. de O.: R1 MINISTERIO DE SALUD

Categoría

13

Agrup. Serv. Grales.

Escalafon General

Ley N° 3161/74

Total

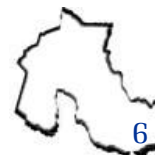
N° de Cargos

1

1

A: U. de O.: 6-01-23 HOSPITAL WENCESLAO GALLARDO





<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
13	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafon General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
4	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafon General	
Ley N° 3161/74	
13	1
Agrup. Tecnico	
Escalafon General	
Ley N° 3161/74	
Total	2

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
15	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Sra. Andrea Jorgelina Gauna, CUIL N° 27-31100116-2, en el cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé, el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

Con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" misterio de Salud, Unidad de Organización 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrase. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese en el Boletín Oficial, pase ala Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4467-S/2025.-

EXPTE. N° 715-1563/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del

Expediente N° 715-1563/2022 - caratulado: "T/DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE AUDULIA VILCA NUÑEZ", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26-0 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo: él organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrase. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4525-S/2025.-

EXPTE. N° 714-544/2025.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramitan los compromisos devengados y no pagados por el Hospital Pablo Soria del Ministerio de Salud, durante el Ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 90-DA/2025 la -Directora Administrativa del Hospital Pablo Soria resolvió: "Autorizar el pago de los siguientes proveedores: RYSLAB S.R.L., CUIT 30-71263290-5; DISTRIMED JUJUY S.R.L., CUIT 3070822341-3; MEDICINA INTEGRAL S.R.L., CUIT 30-64353146-8; SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD S.R.L., CUIT 30-71229428-7; VISEGUR S.A., CUIT 30-70952815-3; DROGUERIA -PHARMA CENTER SRL., CUIT 30-71065731-5; INSTITUTO DE RADIOLOGÍA, CUIT 33-57132196-9; LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A., CUIT 30-65173778-4; CLINICA DE OJOS S.R.L., CUIT 30-68741655-0; IGUALAR SALTA S.A.S., CUIT 30-71713027-4; disponiendo un total de \$718.443.384,65.-

Que,rola incorporado en autos documentación que detalla la deuda, copias certificadas de facturas y remitos.-

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros del Ministerio de Salud.-

Que, la Secretaría de el de Gestión y Compras del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informa que la deuda detallada ha sido compulsada y verificada, conformando el importe de pesos setecientos dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro con 65/100 ctvs (\$718.443.384,65.)

Que, obra dictamen legal urdido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo del cual surge que correspondería la emisión del presente acto administrativo.-

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia.-

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-544/2025 Caratulado: "CDE. A: EXPEDIENTE DE DEUDA PÚBLICA DEL HOSPITAL PABLO SORIA EJERCICIO 2024", previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26-0 "Para pago de obligaciones no Comprometidas presupuestariamente en Ejercidos Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálalos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/2024, debiendo el organismo Cumplir en la autorización, aprobación; ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretada de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. - Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4559-S/2025.-

EXPTE. N° 715-31/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso, Ejercicio 2025 Ley 6440, conforme lo indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-3	1
Agrup. Profesional	
Escalafon Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafon Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interina a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Estefani de los Ángeles Fajardo, CUIL N° 27-376329858, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones en la U. de O.: R 6-01-03- Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 13 de junio de 2025 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que se indica a continuación:

EJERCICIO 2025:

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4597-S/2025.-

EXPTE. N° 719-467/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente la solicitud efectuada por la Sra. Roxana del Carmen Mealla, CUIL N° 27-23643390-6, cargo categoría 13, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dejase constancia-que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado: comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, vuelva a, la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4606-S/2025.-

EXPTE. N° 715-873/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Sra. Yesica Judith Gutiérrez, CUIL N° 27-33648198-3, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional de la Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias que prevé, el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud; Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana las partidas de Gastos en Personal, la que de resultar insuficientes tomarían fondos de la partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Ley 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4615-S/2025.-

EXPTE. N° 714-2633/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido al Dr. Pablo Daniel Márquez Gómez, CUIL N° 20-24503573-0, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de junio de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Pablo Daniel Márquez Gómez, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de junio de 2018, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO N° 4624-S/2025.-****EXPTE. N° 719-130/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido los servicios prestados por el profesional Joel Fabián González, CUIL N° 20-34022273-4, con más el adicional por Tareas Críticas Nivel 2, en la categoría A-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, personal contratad de la U. de O: R 1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones de Licenciado en Producción de Bio-imágenes en el Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 7 de junio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por reconocido los servicios prestados por el profesional Sergio Alberto Camposano, CUIL N° 20-34022951-8, con más el adicional por Tareas Críticas Nivel 2, en la categoría A-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, personal contratad de la U. de O: R 1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones de Licenciado en Producción de Bio-imágenes en el Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 7 de junio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, la erogación que demande el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, a favor de los profesionales Joel Fabián González y Sergio Alberto Camposano, por el periodo comprendido entre el 6 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. –

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4625-S/2025.-**EXPTE. N° 723-468/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados, con más el adicional por circuito cerrado del 20%, por el agente Gualberto Gonzalo Miranda, CUIL N° 20-23680324-5, personal planta permanente, cargo categoría 16 (c-4). Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en razón de cumplir funciones como enfermero en la Unidad de Terapia Intensiva en la U. de O: R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir del 18 de agosto de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, la erogación que demande el adicional por circuito cerrado del 20%, a favor del agente Gualberto Gonzalo Miranda, por el periodo comprendido entre el 4 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. –

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4632-S/2025.-**EXPTE. N° 733-181/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Título de Posgrado-Especialidad del 20 %, a favor del Odontólogo Rodrigo Ezequiel Guanica, CUIL 2030726513-4, cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4418, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 17 de abril de 2024, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 8485-HF-2023 y a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la partida 1-1-1-1-2-364 "Adicional por Título de Posgrado" perteneciente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4633-S/2025.-

EXPTE. N° 716-0006/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada, a partir del 01 de junio de 2024, la renuncia presentada por la agente Francisca Ramírez, CUIL N° 27-17939616-0, al adicional por mayor horario (i-1) del cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, personal de planta permanente de la Unidad de Organización: R6-01-04 Hospital San Roque, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4640-S/2025.-

EXPTE. N° 715-958/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados como Jefa Interina de Unidad de Guardia de los Días Viernes, a la médica Viviana Verónica Pasqueti, CUIL 2723576302-3, cargo Categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno infantil "Dr. Héctor Quintana", por el período comprendido desde el 08 de junio de 2011 al 07 de mayo de 2012, y por prescriptos los haberes derivados del adicional por función jerárquica en dicho período, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4641-S/2025.-

EXPTE. N° 714-1041/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a la Dra. Natalia Soledad Cellino, CUIL 27-25244048-3, cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el adicional por permanencia en guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 19 de agosto de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Natalia Soledad Cellino correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, por el período comprendido desde el 19 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2014, a la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial. "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. –

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4642-S/2025.-

EXPTE. N° 773-872/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 669-S-2020, del 9 de marzo de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Ministerio de Salud a liquidar y abonar a favor de la Lic. Romina Agostini, DNI N° 31.065.956, los intereses moratorios correspondientes por el pago fuera de término de los haberes del reemplazo realizado, por el periodo comprendido desde el 26 al 30 de noviembre de 2013, aplicándose la tasa de interés establecida en la L.A. 54 N° 235 y determinada la misma, se deberá deducir el pago parcial realizado por el Estado Provincial el 14 de agosto de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indica:



**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Jurisdicción "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- Lo dispuesto en el presente decreto es al solo efecto de dar cumplimiento con la sentencia judicial dispuesta por el Tribunal Contencioso Administrativo-Sala II-Vocalía 3, en el Expte. N° C-176.479/21, caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Agostini, Romina c/Estado Provincial".-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4643-S/2025.-

EXPTE. N° 714-2120/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 90% sobre la categoría de ingreso a favor de la médica Adriana Marcela López, CUIL N° 27-22188375-1, cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 10 de agosto de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2025:

Con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Jurisdicción "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4644-S/2025.-

EXPTE. N° 714-1315/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese parcialmente el Artículo 2° del Decreto N° 7002-S/2022 del 03 de noviembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: Téngase por adecuado al Sr. Jorge Rolando Castillo CUIL N° 2321321837-9, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4413 de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 20 de mayo de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-"

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el presente decreto, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-27-0 Gtos. de Juicio contra el Estado Pcial.-Fiscalía de Estado", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

EJERCICIO 2025:

La respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTÍCULO 3°.- Establecese que el importe adeudado deberá depositarse en Expte. N° C-182343/2021, caratulado: Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Castillo, Jorge Rolando c/ Poder Ejecutivo - Estado Provincial, radicado ante el Tribunal Contencioso Administrativo Sala II - Vocalía 3.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO N° 4645-S/2025.-****EXPTE. N° 773-438/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el pago del adicional (i-1) del cargo categoría A2, Agrupamiento Profesional. Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01 Dirección Provincial de Hospitales, a favor de la Lic. María Magdalena Giménez Zapiola, CUIL 27-21311278-9, por el período comprendido desde el 1° de diciembre de 2015 al 30 de septiembre de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia al adicional (i-1) del cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional. Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01 Dirección Provincial de Hospitales, presentada por la Lic. María Magdalena Giménez Zapiola, CUIL 27-21311278-9, a partir del 1° de octubre de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4646-S/2025.-**EXPTE. N° 725-135/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promovido al personal de planta permanente del Escalafón Profesional, de la U. de O.: R6-01-13 Hospital "Maimará", individualizado en el Anexo I Ley N° 4413 y Ley N° 4418, que forman parte integrante del presente decreto, a partir del 1° de junio de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por promovido al Dr. Miguel Ángel Miskoff, CUIL 20-16709123-8, en el cargo E (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-13 Hospital "Maimará", por el período comprendido entre el 1° de junio de 2015 y el 29 de setiembre de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por promovido al Dr. Eduardo Víctor Rivera Galarza, CUIL 20-18767056-0, en el cargo E (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-13 Hospital "Maimará", por el período comprendido entre el 1° de junio de 2015 y el 31 de agosto de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente decreto se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIOS 2015-LEY N° 5638, 2016-LEY N° 5877, 2017-LEY N° 6001, y 2018-LEY N° 6046

Se encontraban previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. 2-02-13 Hospital Maimará.-

EJERCICIOS 2019-LEY N° 6113, 2020-LEY N° 6149, 2021-LEY N° 6213, 2022-LEY N° 6256, 2023-LEY N° 6325 y 2024-LEY N° 6371

Se encontraban previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. 6-01-13 Hospital Maimará.-

EJERCICIO 2025-LEY N° 6440

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos prevé la partida Gastos en Personal, nal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - U. de O. 6-01-13 Hospital Maimará.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4647-S/2025.-**EXPTE. N° 714-0048/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Función Jerárquica del 65% a favor del Dr. Roberto Alejandro Salvatierra, CUIL 20-18141724-3, cargo categoría 24 horas semanales de la Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en razón de cumplir funciones de Jefe del Servicio de Guardia de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2015 al 29 de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. –





ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4648-S/2025.-

EXPTE. N° 715-909/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Función Jerárquica del 55% a favor de la Lic. María Celia Lambrisa, CUIL 23-20519847-4, cargo categoría A-3, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en razón de cumplir funciones de Jefa Interina del Servicio de Salud Mental de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2016 y el 10 de septiembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26-0 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el Adicional por Función Jerárquica del 55% de la Lic. María Celia Lambrisa, por el periodo comprendido entre el 07 de diciembre de 2017 y el 10 de septiembre de 2021, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 2562 inc. "c" del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4649-S/2025.-

EXPTE. N° 714-760/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado en carácter de reemplazante al Sr. Arnaldo Sebastián Suna, CUIL 20-35932071-0, en el cargo categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, con funciones de Instrumentador Quirúrgico, en la Unidad de Organización R6-01-02 del Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido entre el 22 de marzo de 2018 al 1 de octubre de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "3-10-15-1-26-0: para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, la erogación que demande el adicional por designación en carácter de reemplazante a favor del Sr. Arnaldo Sebastián Suna, por el periodo comprendido entre el 22 de marzo de 2018 al 1 de octubre de 2023.-

EJERCICIOS 2018-Ley N° 6046, 2019-Ley N° 6113, 2020-Ley N° 6149, 2021-Ley N° 6213, 2022- Ley N° 6256, 2023-Ley N° 6325:

Las partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4653-S/2025.-

EXPTE. N° 773-671/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

DE: U. de O.: R6-01 Dirección Provincial de Hospitales

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418	
Total	1

A: U. de O.: R5-07 Dirección Provincial de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión Social

Categoría **N° de Cargos**





A (j-1)
Agrup. Profesional
Esc. Profesional
Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418
Total

1

1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter interino a la Farmacéutica María Lia Muthuan, CUIL N° 27-31454586-4, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135, Modif. Ley N° 4418, en la Unidad de Organización R5-07 Dirección Provincial de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión Social, a partir del 01 de abril del 2021 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese por la Dirección Provincial de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión Social deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Farmacéutica María Lia Muthuan, como requisito indispensable para la designación interina individualizada en el artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atiende con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican:

En el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicios: 2021 -Ley N° 6312, 2022 - Ley N° 6256, 2023 - Ley N° 6325 y 2024 - Ley N° 6371 se encontraban previstas las partidas de Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - U. de O. 6-04 Dirección Provincial de Rehabilitación.

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, contempla la partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O. 5-07 Dirección Provincial de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión Social.

En caso de que en ejercicios anteriores no haya sido liquidado y abonado lo tramitado en autos, el mismo se atendería con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondientes a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4654-S/2025.-

EXPTE. N° 719-98/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala

SUPRIMIENDO

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

CREANDOSE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter interina a la agente Natalia Jimena Zurita, CUIL N° 27-34022465-0, en un cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Educadora Sanitaria en la U. de O.: R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 15 de octubre de 2024 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2025:

Las partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala.-

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-





ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4659-S/2025.-

EXPTE. N° 716-515/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido, por el periodo comprendido entre el 10 de junio de 2022 al 28 de febrero de 2023, el Adicional por Título de Posgrado como Médico Especialista en Enfermedades Infecciosas del veinte por ciento (20%) a favor del Dr. Carlos Eduardo Remondegui, CUIL 20-11256957-0, quien revistó en el cargo categoría E, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, de conformidad a lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto N° 8485-HF-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente tramite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4865-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-587/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **SARGENTO FERNANDO RENATO APAZA, D.N.I. N° 29.777.820, Legajo N° 15.264**, por infracción al artículo 15° inc. d), agravado por el Artículo 40° incs. c) y f) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo II, artículo 50° y concordantes concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4868-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-308/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **SARGENTO PRIMERO SERGIO RAFAEL GARECA, D.N.I. N° 31.581.213, Legajo N° 15.443**, por haber transgredido las disposiciones del artículo 15° inc. z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

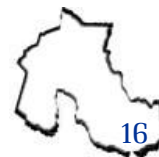
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4875-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-757/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL NÉSTOR MARTÍN SOTELO, D.N.I. N° 23.946.137, LEGAJO N° 13.307**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL NÉSTOR MARTÍN SOTELO, D.N.I. N° 23.946.137, LEGAJO N° 13.307**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4876-MS/2025.-**EXPTE. N° 1400-243/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechácese la solicitud de Reincorporación a la Fuerza Policial interpuesta por el **CABO PRIMERO® DE POLICÍA DE LA PROVINCIA SR. NÉSTOR FABIÁN HERRERA VARGAS, D.N.I. N° 30.387.178**, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Policía de la Provincia de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4878-MS/2025.-**EXPTE. N° 1414-1234/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO MABEL JORGELINA MACHACA, D.N.I. N° 23.053.824, LEGAJO N° 14.557**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO PRIMERO MABEL JORGELINA MACHACA, D.N.I. N° 23.053.824, LEGAJO N° 14.557**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 083-E/2026.-**EXPTE. N° 1056-458/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2026.-**

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Azucena Elizabeth Girón, C.U.I.L. N° 23-24014580-4; Brenda Estefanía Girón, C.U.I.L. N° 27-30828828-0; Dominga Giron Farfán, C.U.I.L. N° 27.92702384-4; Lucrecia Giron, C.U.I.L. N° 27-25272975-0; Luis Iván Girón, C.U.I.L. N° 20-28105028-2; María Victoria Girón, C.U.I.L. N° 27-11093610-4; Noelia Georgina Girón, C.U.I.L. N° 27-28763878-2; Ramona Paola de los Ángeles Girón, C.U.I.L. N° 27-30801840-2; Silvia Daniela Girón, C.U.I.L. N° 23-17140413-4; Silvia Noemí Girón, C.U.I.L. N° 27-22188356-5; Alina Gisela Giulianotti, C.U.I.L. N° 27-28103058-8; Juan Carlos Godoy, C.U.I.L. N° 20-14136180-6; Noelia del Valle Godoy Ponce, C.U.I.L. N° 27-31455864-8; Ramón Nicasio Godoy, C.U.I.L. N° 20-10628246-4; Analía Verónica Goeltig, C.U.I.L. N° 23-23944528-4; Carina Gisela Gómez, C.U.I.L. N° 27-28856449-9; Alejandro Juvenal Gómez, C.U.I.L. N° 20-28402379-0; Evangelina Gómez, C.U.I.L. N° 27-28175050-5; Evangelina Pamela Gómez, C.U.I.L. N° 27-27694253-6; Gabriela del Rosario Gómez, C.U.I.L. N° 27-28543296-6; Héctor Roberto Gómez, C.U.I.L. N° 20-21014745-5; Iris Soledad del Valle Gómez, C.U.I.L. N° 27-16099089-4; Irma del Valle Gómez, C.U.I.L. N° 27-12754673-3; Jorge Javier Federico Gómez, C.U.I.L. N° 20-28105557-1; Laura Marisol Gómez, C.U.I.L. N° 27-26967745-2; Luis Hernán Gómez, C.U.I.L. N° 2024278420-1; Luisa María de los Ángeles Gómez, C.U.I.L. N° 23-29223049-4; Mariela Estela Itati Gómez, C.U.I.L. N° 27-22892287-6; Martín Sergio Ariel Gómez, C.U.I.L. N° 20-23307602-4 y Matilde Noralíz Gómez, C.U.I.L. N° 27-14512226-6, desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, en virtud de lo expuesto en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, se atendió con las siguientes partidas presupuestarias, las cuales estuvieron previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley N° 6001.

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de .O	1	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	1	Administración General
Función.	7	Administración Gral. sin discriminar

PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de .O	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función.	5	Cultura y Educación

PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 227-E/2026.-

EXPTE. N° NA-1057-2/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la autorización otorgada a favor de la Lic. Delia Alicia Zamora, D.N.I. N° 16.591.661 para la administración y ejecución de los fondos del Programa N° 29-Gestión Educativa y Calidad- Ejercicio 2025, dispuesta por Resolución N° 6370-E-2025, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Secretaria de Gestión Educativa, Profesora Carolina Requelme, D.N.I. N° 25.287.286 a la administración y ejecución de los fondos del Programa N° 29- Gestión Educativa y Calidad-Ejercicio 2025, transferidos a la Provincia de Jujuy, cuyo periodo de vigencia se extendió hasta el día 31 de marzo del 2026 por Resolución N° 2025-1632-APN-SE#MCH.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Secretaria de Gestión Educativa, Profesora Carolina Requelme, D.N.I. N° 25.287.286, a la regularización administrativa de los Expedientes N° 1057-160-25, N° 1057-165-25, N° 1057-173-25, N° 1057-228-25, N° 1057-229-25, N° 1057-232-25, N° 1057-263-25, N° 1057-264-25, N° 1057-265-25, N° 1057-266-25, N° 1057-271-25, N° 1057-293-25, N° 1057-351-25, N° 1057-359-25, N° 1057-361-25, N° 1057-364-25, N° 1057-365-25, N° 1057-366-25, N° 1057-372-25, N° 1057-381-25, 1057-383-25, N° 1057-398-25, N° 1057-405-25, N° 1057-408-25, N° 1057-414-25, N° 1057-415-25, N° 1057-419-25, N° 1057-425-25, N° 1057-428-25 y N° 1061-686-25.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación a la liberación de fondos por la suma de Pesos Doscientos Un Millones Seiscientos Diecisiete Mil Ochocientos Noventa con 00/100 ctvos (\$201.617.890,00), según Resolución N° 2025-351-APN-SE#MCH y su modificatoria Resolución N° 2025-1200-APN-SE#MCH, que disponen que la Dirección General de Administración restituirá y transferirá automáticamente el Fondo creado en el Artículo 1°, en los porcentajes que la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Secretaria de Educación establezca.-

ARTÍCULO 5°.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente Resolución será solventado con los fondos depositados y que se depositarán en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 del Banco de la Nación Argentina.-

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que el responsable de la justificación de las erogaciones efectuadas en el marco de la ejecución del Fondos del Programa N° 29- Gestión Educativa y Calidad, es el órgano ejecutor, Secretaría de Gestión Educativa.-

ARTÍCULO 7°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos a la Secretaría de Educación de la Nación a través del Sistema SITRARED, estará a cargo del Responsable de la Secretaria de Gestión Educativa, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

ARTÍCULO 8°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos a la Auditoría General de la Provincia estará a cargo del Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección Provincial de Administración, como organismo administrador de la cuenta corriente por donde se pagan dichos gastos, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

ARTÍCULO 9°.- Procédase a notificar por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, mediante copia certificada, los términos de la presente Resolución a la Secretaría de Gestión Educativa y a la Dirección Provincial de Administración.-

ARTÍCULO 10°.- Previa toma de razón, por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro Boletín Oficial a y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, Auditoría General de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 690-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 516-2283/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 2 Manzana N° 410, Padrón B-23055, Matrícula B-22252, ubicado en el Barrio La Esperanza de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. MONICA ISABEL VILTE, D.N.I. N° 23.430.431 y OMAR LUIS GARZON, D.N.I. N° 16.108.977, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$455.000,00).-

ARTÍCULO 3°.- Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno, par que una ves abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 767-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 619-31/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad, a título oneroso a favor de los señores GUTIERREZ HILDA ADELMA, D.N.I. N° 26.264.002 y CONDORI, SANTOS REYES, D.N.I. N° 21.844.641 el terreno fiscal individualizado como Lote N° 8, Manzana N° 62, Padrón A- 103239, Matrícula A-90218, ubicado en la localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados un el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$580.000,00) y habiendo optado los solicitantes por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en VEINTICINCO (25) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CIEN, MIL (100.00,00) y las restantes de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) cada una, dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por la Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; ala vez que serán a su cargo los tributos, Contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2.017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el Artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a confeccionar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios, con constitución de Hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados, Dese a Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial y Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 822-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-039/2000.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 7 Manzana N° 410, Padrón B-23060, Matrícula B-22257, ubicado en el Barrio La Esperanza de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. OMAR FERNANDO ZUBIAURRE, D.N.I. N° 26.582.486, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$455.000,00).-





ARTICULO 3°.- El interesado deberá pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno, par que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir al adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al adjudicatario. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 841-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-428/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SEP. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 6 Manzana N° 405, Padrón B-22988, Matrícula B-22185, ubicado en el Barrio La Esperanza de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. RICARDO OSCAR BALCAZAR, D.N.I. N° 21.320.900 y MIRTHA ESTER VALDEZ, D.N.I. N° 21.102.415, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$455.000,00).-

ARTICULO 3°.- Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno, par que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 900-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-251/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 10 Manzana N° 391, Padrón B-22745, Matrícula B-21942, ubicado en el Barrio La Esperanza de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. DARIO PAULINO SUBELZA, D.N.I. N° 25.147.198 y MARTA ALARCON, D.N.I. N° 21.713.896, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$639.600,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$447.720,00).-

ARTICULO 3°.- Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno, par que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-





ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 912-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-920/2001.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. YEBARA, MARTA, D.N.I. N° 17.153.452 Y AVILA, CECILIO, D.N.I. N° 93.326.479, el Lote N° 12, Manzana N° 404, Padrón B-22975, Matrícula B-22172, ubicado en el Barrio La Esperanza de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$455.000,00).-

ARTÍCULO 3°.- Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°.- En virtud de lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 5990 modificada por Ley N° 5907, facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberán acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 955-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-239/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 14, Manzana N° 416, Padrón B-23165, Matrícula B-22362, ubicado en el Barrio La Esperanza de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. ALICIA MARIANA MALLON D.N.I. N° 29.088.173, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$455.000,00).-

ARTÍCULO 3°.- La interesada deberá pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1154-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-06/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 1 Manzana N° 379, Padrón B-22537, Matrícula B-21734, ubicado en el Barrio La Esperanza de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. NICOLAS CHURQUINA ACOSTA, D.N.I. N° 92.989.684, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$772.850,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$540.995,00).-

ARTÍCULO 3°.- El interesado deberá pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°.- En virtud de lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 5590 modificada por Ley N° 5907, facultar a Escribanía de Gobierno, par que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al adjudicatario. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1241-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-196/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, a favor de los señores VERA AZURDUY, JORGE, DNI N° 93.018.774 y BARRIENTOS DAZA, LUISA, DNI N° 93.018.778, el Lote N° 7, Manzana N° 394, Padrón B-22796, Matrícula B-21993, ubicado en el Barrio La Esperanza de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$455.000,00).-

ARTÍCULO 3°.- Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°.- En virtud de lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 5590 modificada por Ley N° 5907, facultar a Escribanía de Gobierno, par que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1348-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-101/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, a favor de la señora MAMANI GLADIS, DNI N° 16.364.914, el Lote N° 3, Manzana N° 386, Padrón B-22638, Matrícula B-21835, ubicado en el Barrio La Esperanza de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$455.000,00).-

ARTÍCULO 3°.- La interesada deberá pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-



ARTICULO 4°.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno, par que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1381-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 618-048/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 6 Manzana N° 1067, Padrón A-114270, ubicado en Alto Comedero, Remate 150 Hectáreas- de la ciudad San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. DANIELA HELDA DORADO, D.N.I. N° 29.287.425, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$384.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$268.800,00).-

ARTICULO 3°.- La interesada deberá pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno, par que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1549-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-3633/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la SRA. NILDA MARCELA SOLIZ, CUIL N° 27-23430600-1, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Ejercicio año 2013.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. –

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Ser. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1550-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2448/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la SRA. SOLIZ NILDA MARCELA, CUIL N° 27-23430600-1, Categoría 12del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2014 al 31/12/2014.-



ARTÍCULO 2°.-La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5794 -Ejercicio 2014- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.-Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. –

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Ser. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1572-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-2172/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE PEDRO GABRIEL TOLAY, CUIL N° 20-25613665-2, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/08/2022, al haber pasado a Planta Permanente mediante Decreto N° 6457-ISPTyV, de fecha 31/08/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 Personal Contratado- Combustible Ley 23966 y 24464 FONAVI- Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Ser. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 61-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-3571/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la SRA. GUTIERREZ HILDA ROSAURA, CUIL N° 27-16617834-2, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013, más el adicional del 33% por mayor horario, a partir del 01 de diciembre de 2013.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5756 -Ejercicio 2013- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 64-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1699/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ y la ING. PEÑARANDA NOELIA VANESA, CUIL N° 27-30417077-3, Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 6046 -Ejercicio 2018- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 66-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-3452/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el ARQ. FERNANDEZ JULIO CESAR, CUIL N° 20-23946985-0, Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013.-





ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 5756 -Ejercicio 2013- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 81-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-2388/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la SRA. CLAUDIA SILVIA LOPEZ, CUIL N° 23-26232077-4, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2014 al 31/12/2014.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Ejercicio 2014.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 87-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-2376/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ y el DR. PONCE CRISTIAN JOSE MANUEL, CUIL N° 20-27726902-4, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, más el adicional del 33% por Mayor horario, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 6113 -Ejercicio 2019- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 4-2-1-1-10-23 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 88-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-2358/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ y la SRA. JUAREZ TAMARA FABIANA, CUIL N° 27-33255390-4, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 6113 -Ejercicio 2019- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 4-2-1-1-1-10-23 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 100-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1791/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSÉ LUIS PAIQUEZ y el SR. MARIO ENRIQUE LUCARDI, CUIL N° 20-14924572-4,





Categoría 24 del Escalafón General Ley N° 3161/74, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2 -9-1-Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 102-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1260/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la SRA. REBECA FERNANDA SEGURA, CUIL N° 23-25763538-4, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, con más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2 -9-1- PERSONAL CONTRATADO – COMBUSTIBLE LEY N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2015.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 121-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-3236/2005.-

AGREG. N° 516-1465/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad, a título oneroso, a favor de la señora COLQUI, FERNANDA YOLANDA, D.N.I. 33.256.493, el Lote N° 14, Manzana N° 3, Padrón B-24.675, Matrícula B-23.031, ubicado en el Barrio Santa Rosa, de la localidad de Los Lapachos, Departamento el Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal objetos de esto obrados en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$69.446,30), el que se vende al contado con una bonificación del 30% de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV-2017 por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$48.612,41), por la compra al contado.-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria, los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que grave el inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interposición alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia par que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda confeccionar Escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar la cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese a la interesada, dese a Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, y Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 138-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1673/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSÉ LUIS PAIQUEZ y el ARQ. JULIO CESAR FERNANDEZ, CUIL N° 20-23946985-0. Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1-Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI - Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 158-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-2113/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el SR. JULIAN ALEJANDRO ARROYO, CUIL N° 20-30399380-1-, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida1-1-1-10-23 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23.966 y 24.464- FONAVI - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 165-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-2127/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el SR. JUAN MANUEL DEL VAL, CUIL N° 20-25613237-1, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida1-1-1-10-23 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23.966 y 24.464- FONAVI - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 166-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-2126/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la SRA. ESTELA VERONICA CUELLAR, CUIL N° 27-30765944-7, Categoría 01 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida1-1-1-10-23 Personal Contratado- Combustible Ley N° 23.966 y 24.464- FONAVI - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 168-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-2245/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la SRA. MONICA ELIZABETH ALBA FLORES, CUIL N° 27-24504067-4, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2014 al 31/12/2014.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1-Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos. Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 201-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-3549/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el SR. EDGARDO MARTIN COLQUI, CUIL N° 23-30029449-9, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado - Ejercicio año 2013.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, la Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 202-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1674/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ y la SRA. JIMENA BEATRIZ GARZON, CUIL N° 27-30765698-7, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88 por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCION "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1 PERSONAL CONTRATADO - COMBUSTIBLE LEY N° 23966 Y 24464 FONAVI - Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, la Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 203-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 615-1820/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ y la SRA. ANA LIA NATALIA ROJAS, CUIL N° 27-29942774-4, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCION "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 1-2-9-1 PERSONAL CONTRATADO - COMBUSTIBLE LEY N° 23966 Y 24464 FONAVI - Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, la Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 278-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 600-79/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encomendar las funciones de Director Provincial de Arquitectura al Arq. Marcelo Fernando ASTORGA, CUIL N° 20-22420699-3, responsable de la Jefatura General de la Dirección Provincial de Arquitectura, a partir del día 01 de marzo de 2026 y mientras dure la ausencia de su titular.-



ARTÍCULO 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior no implica mayor erogación ni modificación de la situación de revista del agente mencionado.-

ARTÍCULO 3°: Previo registro y notificación, dése a Boletín Oficial para su publicación en forma sintética. Siga a Dirección Provincial de Arquitectura a sus efectos, cumplido vuelva al MISPTyV.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1024-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 516-170/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SEP. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicar en propiedad el Lote N° 14, Manzana N° 394, Padrón B-22803 Matricula B-22000, ubicado en el Barrio La Esperanza, Localidad de Perico, Departamento El Carmen. Provincia de Jujuy, a favor de la Sres. ROMERO MARIA VERONICA DNI N° 23.643.314 y KOT HÉCTOR DANIEL DNI N° 23.643.242, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°: Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00) el que se vende a plazo ala interesada en CIENTO DIECIOCHO (118) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00.-) y las restantes durante el periodo 2022, de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5500,00), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo, que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 3°: Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes, a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el artículo 14 del Decreto N° 5801- ISPTyV./2017.-

ARTICULO 4°: Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas Consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado con intereses y actualizaciones, o a opción del Estado Provincial a declarar la caducidad de la adjudicación en forma automáticamente previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el artículo 16 del Decreto-N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 5°: Facultar a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia par que una vez pagada la primera cuota, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°: Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°: Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial: Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 137-MAyCC/2022.-

EXPTE. N° 1102-146/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable, representada en ese acto por su titular, SR. ANTONIO HORACIO ALEJO D.N.I. 20.103.272 y el SR. LACCI RICARDO EUSEBIO DNI N° 40.152.833 Categoría 12 más el 50% por Mayor Horario Ley N° 3161 Escalafón General de la Administración Publica Provincial, por el periodo 1° de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°: Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

EJERCICIO 2018- LEY N° 6046

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W5" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal contratado

ARTICULO 3°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

Com. Soc. María Inés Zigaran





Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 347-MAYCC/2024.-

EXPTE. N° 1102-146/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Subsanar solamente el error material del artículo 1° de la Resolución N° 137-MAYCC/2022; el que quedara determinado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por su titular SR. ANTONIO HORACIO ALEJO D.N.I. 20.103.272 y el SR. RICARDO EUSEBIO LACCI CUIL 20-40152833-5, bajo la Categoría 12, con adicional del 50% en periodo 01/01/2018 al 30/06/2018, y con adicional del 85% por el periodo 01/01/2018 al 31/12/2018, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio. -

ARTICULO 2°.-Ratifíquese los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 137- MAYCC/2022.

ARTICULO 3°.-Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio.-

Com. Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 253-MAYCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-452/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2025.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Téngase por aprobados y cumplidos la Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la MINISTERIO de AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO, representada en aquel acto por la entonces titular Com. Soc. MARIA INES ZIGARAN - D.N.I. N° 21.320.161 y SR. ALFARO, ADRIAN GABRIEL-D.N.I. N° 20.240.318, Categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°: La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2023- LEY N° 6325

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

FINALIDAD: "3" SALUD

PUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0: EROGACIONES DE CORRIENTES

1.1.0.0.0: OPERACIÓN

1.1.1.0.0: PERSONAL

1.1.1.2.0: PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0: PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9: PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3°.-Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. -

Com. Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 266-MAYCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-263/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2025.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Téngase por aprobados y cumplidos la Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la **MINISTERIO de AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**, representada en aquel acto por la entonces titular **Com Soc. MARIA INES ZIGARAN - D.N.I. N° 21.329.161** y SR. AGUSTIN MANUEL MARCELO DAVALOS-D.N.I. N° 37.634.071, Categoría 17, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal de Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio. -

ARTICULO 2°.-La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2020-LEY N° 6149

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0: EROGACIONES DE CORRIENTES

1.1.0.0.0: OPERACIÓN

1.1.1.0.0: PERSONAL

1.1.1.2.0: PERSONAL TEMPORARIO





1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO
1.1.2.1.1.9 PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3°.-Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. -

Com. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 280-MAyCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-442/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2025.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobados y cumplidos la Contratos de Locación de Servicios celebrados entre **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**, representada en aquel acto por el entonces titular Com Soc MARIA INES ZIGARAN- D.N.I. N° 21.320.161 y ABOGADA MARSIGLIA SONIA CRISTINA- D.N.I N° 18.597.643, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el período el período 01° de enero al 31 de diciembre de 2023 con contrato de locación de servicio categoría A-5 +33% Adicional por Mayor Horario, de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2023- LEY N° 6325

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0 EROGACIONES DE CORRIENTES

1.1.0.0.0.0 OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0 PERSONAL

1.1.1.2.0.0 PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9 PERSONAL CONTRATADO

ARTICULO 3°.-Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. -

Com. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 113-CyT/2025.-

EXPTE. N° 764-295/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar la baja administrativa del Contrato de Servicios correspondiente al período 2024 de la agente Andrea Lucía Noemí Condori Martínez, D.N.I. N° 36.183.426- C.U.I.L. N° 27-36183426-2, Categoría C-1, Agrupamiento y Escalafón Profesional (Ley N° 4413), dependiente del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy (UDEO G-16), con vigencia hasta el 23 de septiembre de 2024.

ARTICULO 2°.-La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2024; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.-Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 05-CyT/2026.-

EXPTE. N° 764-95/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

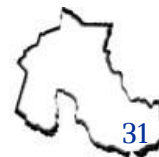
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales-decreto N° 97-C y T de fecha 28 de diciembre de 2023, y el Sr. Martín Augusto Villegas C.U.I.L. 20-39229989-1, categoría 24 mas Adicional por Mayor 50%, (cincuenta por ciento), del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.024 al 31 de diciembre de 2.024.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2024; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.-Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.-





Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 06-CyT/2026.-

EXPTE. N° 764-94/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2026.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales- decreto N° 97-C y T de fecha 28 de diciembre de 2023, y la Sra. Valeria Marisel Tolaba DM 33.999.995 C.U.I.L. 27-33999995-9, categoría A-1, del Escalafón Profesional- Agrupamiento Profesional, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2024; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. de O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1- Personal contratado.-

ARTICULO 3°.-Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 110-DEyP-2025.-

EXPTE. N° 660-21/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2025.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESEULVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **Ministerio de Desarrollo Económico y Producción**, representado por su entonces titular, Dr. Exequiel José Lello Ivacevich y el Sr. Mendoza, Javier Facundo DNI 25.377.425, CUIL 20-25377425-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Administración Pública Provincial desde el 01 de Febrero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2021

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. de O.: "P 1" MINISTERIO

Partida: 1.1.1.2.1.9 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.-Previa. Toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, cumplido. ARCHIVESE.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 28-E-JUJ-MPEM/2026.-

EX-2026-00086809- -JUJ-MPEM.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 MAR. 2026.-

VISTO:

La necesidad de establecer los términos y condiciones de uso y las políticas de privacidad de la Plataforma de Servicios Tu.Jujuy, administrada por esta cartera ministerial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, es Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 6.016 "De Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy" y N° 6.260 de "Digitalización de Procedimientos Administrativos".

Que, el Decreto 278-PEYM-24 crea la plataforma digital de gobierno www.jujuy.gob.ar; dentro de ella el Portal Tu.Jujuy y el Perfil Digital del Ciudadano (Aplicación disponible en Android e iOS) constituyen único medio de acceso a los servicios, trámites, turnos, información y suscripciones de los organismos del Poder Ejecutivo.

Que, la implementación de sistemas electrónicos en la gestión administrativa, tiene por objetivos fortalecer institucionalmente al sector público, acelerar los trámites, aumentar la transparencia, facilitar el acceso a la información y posibilitar la integración e interoperabilidad de los sistemas. Que, el Portal y Aplicación Ciudadana Tu.Jujuy (<https://www.tu.jujuy.gob.ar>) centralizan y facilitan el acceso de los usuarios a las diversas aplicaciones informáticas estatales y otras organizaciones prestadoras de servicios públicos web mediante una clave de identificación única.

Que, es necesario dar a conocer a los usuarios las Condiciones de Uso y Políticas de Privacidad del portal y del perfil digital del ciudadano, las cuales pueden ser actualizadas oportunamente por el Administrador para asegurar el correcto funcionamiento del sistema.

Que, la plataforma establece un procedimiento de registración que incluye la validación de identidad mediante un correo electrónico, y que la cuenta resultante constituye un domicilio procesal electrónico constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones allí practicadas.

Que, es prioritario garantizar la seguridad, privacidad y que la protección de los datos personales se adecue a las Leyes Nacional N° 25.326 y provincial N° 5188 de Habeas Data, asegurando los derechos de acceso, rectificación, actualización y supresión por parte de los titulares.

Que, la plataforma utiliza herramientas como cookies para mejorar la experiencia de navegación, y que toda documentación incorporada por el usuario reviste carácter de Declaración Jurada, con las responsabilidades civiles y penales que de ello se derivan.

Que, la Dirección Legal y Técnica tomó intervención de competencia, aconsejando se apruebe el documento "Términos y Condiciones de Uso y las Políticas de Privacidad de la Plataforma de Servicios Tu.Jujuy"

Por ello,

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese en todos sus términos el documento “Términos y Condiciones de Uso y las Políticas de Privacidad de la Plataforma de Servicios Tu.Jujuy”, y que integra la presente como Anexo Único, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la utilización de la plataforma por parte de los ciudadanos implica la aceptación tácita e incondicional de los términos del documento aprobado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

ANEXO UNICO**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO – POLÍTICAS DE PRIVACIDAD****A) TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO****1. GENERALIDADES**

La Plataforma de Servicios Tu.Jujuy (en adelante **Tu.Jujuy**), con dominio <https://tu.jujuy.gob.ar/landing/provinciadejujuy/>, es puesta a disposición de manera gratuita para uso de las personas; es administrada por el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización de la Provincia de Jujuy y/o quien en un futuro lo reemplace, en adelante el **Administrador**.

Tu.Jujuy tiene como principal objetivo, centralizar y brindar a las personas (en adelante **Usuario**), el acceso mediante una clave de identificación única a las aplicaciones informáticas del Gobierno, Municipios, Comunas y organizaciones que brinden servicios web. Las aplicaciones informáticas que soliciten datos personales, lo hacen mediante las herramientas brindadas por **Tu.Jujuy**, siendo ésta la única administradora de dicha información.

El uso de **Tu.Jujuy** presupone la plena aceptación de las **Condiciones de Uso y Políticas de Privacidad**, por lo que se recomienda al **Usuario** su lectura atenta, previa a la navegación.

El **Administrador** se reserva el derecho de cambiar las **Condiciones de Uso y Políticas de Privacidad** en cualquier momento, sin comunicación previa. Su uso continuo significa la aceptación de esos cambios.

La utilización de algunos servicios informáticos se encuentra reservada a **Usuarios** específicos que cumplan con determinados requisitos o se encuentren en condiciones particulares.

2. REGISTRACIÓN**2.1. Clave de acceso**

Para obtener la clave de acceso a la Plataforma de Servicios, es necesaria la registración a través de **Tu.Jujuy**. La registración se realiza consignando los datos solicitados y luego confirmándolos, de acuerdo al procedimiento establecido, habilitando así su clave de acceso a la Plataforma de Servicios.

El **Administrador** enviará un correo electrónico con link de validación al domicilio electrónico indicado al registrar los datos de contacto.

2.2. Confidencialidad y responsabilidad

El **Usuario** es responsable por la confidencialidad de su clave. El **Administrador**, aunque garantiza la seguridad informática de las contraseñas mediante protocolos de encriptación alineados a los estándares informáticos del Gobierno de la Provincia de Jujuy, no se responsabiliza por los daños ocasionados por el mal uso, uso indebido y/o fraudulento por parte terceros y de los Usuarios, de las claves registradas.

Es responsabilidad del Usuario Registrado, la efectiva y fehaciente comunicación al Administrador, de la existencia del uso no autorizado de su clave.

La Plataforma, al igual que la mayoría de los sitios en Internet, usa Cookies para mejorar la experiencia del usuario. Las Cookies son archivos que el portal o la aplicación instala en su navegador o en su dispositivo (Smartphone, tableta o televisión conectada) durante su recorrido por las páginas o por la aplicación, y sirven para almacenar información estadística sobre su visita.

2.3 Declaración Jurada

La documentación incorporada a Tu.Jujuy se entiende realizada bajo declaración jurada de autenticidad por parte del **Usuario** que asume las responsabilidades y consecuencias legales por sus interacciones en la plataforma.

El **Usuario** debe resguardar los elementos de prueba que justifiquen la autenticidad de los documentos.

2.4 Domicilio Electrónico

La cuenta de usuario de Tu.Jujuy es considerada domicilio electrónico constituido, en donde serán notificadas las actuaciones administrativas y otras de interés o preferencia, habilitadas en la Plataforma de Servicios Tu.jujuy.

Son válidas y vinculantes todas las notificaciones y comunicaciones que se practiquen en este domicilio.

Las Notificaciones quedan registradas y disponibles en el panel de “Mis Gestiones”, quedando exceptuados los expedientes y actuaciones administrativas que se tramiten por el sistema de Gestión Documental Electrónica, o el que en el futuro lo reemplace.

2.5 Aviso de Cortesía

Con independencia del medio escogido para la notificación, se enviará un aviso a la última dirección de correo electrónico que el usuario haya comunicado en Tu.Jujuy, informando de la puesta a disposición de una notificación en el domicilio electrónico. No es un medio de notificación.

3. ENLACES (Links)

Tu.Jujuy contiene enlaces o links a otros Sitios Web operados por otros administradores, que no son mantenidos ni controlados por este sistema, y en consecuencia, éste no es responsable por sus contenidos o disponibilidad.

Solamente se enlazan Sitios pertenecientes a organismos e instituciones públicas tanto nacionales como provinciales, por lo que se presume la inexistencia de material inadecuado.

Asimismo, la Plataforma presume que la información que se encuentra en Internet es de pública disposición.

El enlace a otros sitios de Internet desde la Plataforma de Servicios es legal. Si el acceso a algunos de los sitios enlazados en particular es restringido, su administrador deberá notificar fehacientemente a nuestro **Administrador**.

Por lo señalado en los párrafos precedentes el **Usuario** deberá verificar por sí mismo la Política de Uso de cada Sitio Web enlazado.

4. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El **Administrador** realiza un esfuerzo razonable por incluir información exacta, completa y actual. No obstante, no garantiza que todo el contenido del sitio sea exacto, completo, actual o libre de errores técnicos o tipográficos.

El Administrador se reserva el derecho de realizar cambios y/o actualizaciones de cualquier información contenida en el sitio sin previo aviso.



El Administrador no se responsabiliza por cualquier daño que resultara por el uso o la inhabilidad en el uso de la Plataforma por cualquiera de los sitios enlazados, o descarga de cualquier información, dato, texto, imagen, video, audio, software u otros materiales accesibles a través del mismo.

El Administrador emplea programas de Software para la seguridad de la Plataforma y protección contra virus, pero no garantiza su absoluta ausencia ni la de otros elementos de naturaleza dañina o destructiva, que pudieran ocasionar alteraciones en el Sistema Informático del Usuario, tanto software como hardware, o en documentos electrónicos, archivos o directorios de archivos almacenados en su equipo informático. En consecuencia, el Usuario tiene la responsabilidad de adoptar todas las precauciones necesarias para su protección y seguridad.

El Administrador no garantiza que las funciones contenidas en la Plataforma estarán libres de interrupciones en el servicio, tampoco garantiza inmediatez en la corrección de los defectos.

El Administrador no se responsabiliza por el uso indebido que hagan los **Usuarios** de los contenidos de la plataforma; entendiéndose por contenidos toda información, dato, texto, imagen, video, audio, software u otros materiales multimedia accesibles a través de la misma.

B) POLÍTICAS DE PRIVACIDAD

1. GENERALIDADES

Por medio de la Política de Privacidad se determina el tratamiento que la Plataforma de Servicios Tu.Jujuy (en adelante **Tu.Jujuy**), dará a los datos recibidos por parte de los **Usuarios**, y que estará en un todo de acuerdo a lo establecido en la Leyes Nacional N° 25.326 y Provincial N° 5.188 de Habeas Data, y en consecuencia debidamente registrado en el “Registro Nacional de Bases de Datos” de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.

El Gobierno de la Provincia de Jujuy proporciona a los **Usuarios** los recursos técnicos adecuados para que tomen conocimiento de las presentes Políticas de Privacidad y Protección de Datos Personales, y de cualquier otra información que pueda ser relevante.

Asimismo, las mismas tienen por objeto establecer los criterios para el uso de la Plataforma por medio de la cual se podrán utilizar los servicios que brinda el Gobierno de la Provincia de Jujuy que incluyen desde la comunicación hasta la realización de trámites en línea.

Las presentes políticas describen:

1. Cuáles serán los datos recolectados, cómo se utilizarán y la finalidad de los mismos.
2. Las consecuencias que deriven de proporcionar los datos o de la inexactitud de los mismos.
3. Facultad y modo de ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización y supresión de los datos.
4. La existencia de archivo, registro, base o banco de datos, electrónico o de cualquier otro tipo de que se trate y la identidad y domicilio de su responsable.

2. Información que Recopilamos

Recopilamos información personal de los usuarios con el propósito de mejorar y personalizar la experiencia en nuestro portal. La información que recopilamos puede incluir, entre otros datos:

- Información de contacto, como nombres, direcciones de correo electrónico y números de teléfono.
- Información demográfica, como edad, género y ubicación.
- Información de identificación, como números de documento de identidad.

Toda información que sea recibida por **Tu.Jujuy**, determinada por ley y referida a los usuarios, es confidencial y no puede hacerse pública sin el consentimiento previo de aquellos, salvo que sea requerida por la autoridad competente, cumpliendo con las normas y recaudos establecidos para la protección de datos personales.

3. Uso de la Información

Utilizamos la información recopilada para los siguientes fines:

- Satisfacer y optimizar los servicios prestados por el Gobierno de la Provincia de Jujuy.
- Facilitar la interacción entre ciudadanos y el Gobierno de la Provincia de Jujuy.
- Acceder de una manera centralizada a los trámites en curso.
- Personalizar la experiencia del usuario y brindar información relevante.
- Comunicarnos con los usuarios sobre novedades, eventos y actualizaciones relacionadas con el portal.
- Mejorar nuestros servicios y recopilar datos estadísticos.

4. Compartir Información

Los datos registrados en la Plataforma podrán ser consultados por la empresa MUNIDIGITAL S.A., o la que en el futuro la reemplace (en adelante Empresa Proveedora), en su carácter de proveedora de los servicios de desarrollo, implementación, soporte y mantenimiento de la Plataforma Tu.Jujuy. El tratamiento de estos datos por la Empresa Proveedora se limitará a lo estrictamente necesario para garantizar el correcto funcionamiento de la Plataforma y los servicios alojados en la misma. Toda la información compartida con dicha empresa se encuentra debidamente protegida con estrictos estándares de confidencialidad. En ningún caso la **Empresa Proveedora** podrá ceder a terceros los datos alojados en la Plataforma ni realizar ningún tipo de tratamiento para fines propios o de terceros diferentes a los relacionados al mantenimiento y soporte de la Plataforma.

No se compartirá la información personal de los usuarios sin su consentimiento con otros terceros ajenos al Gobierno de la Provincia de Jujuy, excepto en los siguientes casos:

- Cuando sea necesario para cumplir con obligaciones legales.
- Por pedido formal de autoridades judiciales.
- Por pedido formal de otras autoridades con competencia suficiente.

5. Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, actualización y supresión de datos

Los **Usuarios** pueden acceder, corregir o eliminar su información personal en cualquier momento. Para ello, pueden acceder a la configuración de su perfil, o comunicarse con nuestro equipo de soporte.

Los **Usuarios** podrán ejercer los siguientes derechos ante el Gobierno Provincial:

- Solicitar información al organismo de control, relativa a la existencia de archivos, registros, bases o bancos de datos personales, sus finalidades y la identidad de sus responsables. El registro que se lleve al efecto será de consulta pública y gratuita.
- Solicitar y obtener información de sus datos personales incluidos en los bancos de datos públicos, o privados destinados a proveer informes.
- Solicitar la modificación de sus datos personales cuando ellos no sean correctos o no estén actualizados, si fuere procedente, y;
- Solicitar la rectificación, actualización, supresión, confidencialidad de los datos personales de los que sea titular y que se encuentren incluidos en un banco de datos.



A los fines de contactarse con el Gobierno de la Provincia de Jujuy acerca de los alcances de las presentes

Políticas de Privacidad, tendrá a disposición los siguientes medios de comunicación:

Por e-mail: portalciudadano@jujuy.gob.ar

Por los medios electrónicos que establezca la autoridad de aplicación.

Personalmente: en Centros de atención y en oficinas del Gobierno de la Provincia de Jujuy.

Isolda Calsina

Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

RESOLUCION N° 081-SUSEPU/2026.-

CDE. EXPTE. N° 0630-31/2026.-

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: “PROPUESTA DE CUADRO TARIFARIO, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota GC N°018/2026 de fecha 02 de febrero de 2026, EJESA remite a esta SUSEPU la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el Pass Through y la redeterminación del Valor Agregado de Distribución del Cuadro Tarifario que tendrá vigencia a partir de Febrero 2026, en los términos de la Resolución SE N°22/2026 (RESOL-2025-434-APN-SE#MEC) de la Secretaría de Energía de la Nación de fecha 30 de enero de 2026.

Que, en fecha 30 de enero de 2026 la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE ENERGÍA Y MINERÍA de la Nación dicta la Resolución SE N°22/2026 que en su Artículo 1° aprueba la reprogramación trimestral de Verano definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), correspondiente al período comprendido entre el 1° de febrero de 2026 y el 30 de abril de 2026, presentada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (Cammesa). En su Artículo 2 establece, para el mismo período, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM, detallados en el Anexo I (IF-2026-09547044-APN-DNRYDSE#MEC), que serán aplicados a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM. Esto incluye tanto el abastecimiento a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de distribución dentro de su área de influencia o concesión. En su Artículo 4 establece para el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2026, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal contenidos en el Anexo III (IF-2026-09549880-APN-DNRYDSE#MEC).

En su Artículo 7 establece establece a partir del 1° de febrero de 2026, en PESOS DOS MIL VEINTINUEVE POR MEGAVATIO HORA (\$ 2.029/MWh), el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, sustituido por el Decreto N° 450/25, que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), siendo de aplicación para los consumos que se realicen a partir de dicha fecha. y en Artículo 8 mantiene vigentes los Artículos 5° y 6° de la Resolución N° 54 de fecha 1° de febrero de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, mediante Decreto 943/2025 “Subsidios Energéticos Focalizados” (DECTO-2025-943-APN-PTE) de fecha 2 de enero de 2026, se unifican los subsidios energéticos de jurisdicción nacional. A tal fin, crea el régimen de SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF), que incluye al conjunto de los hogares beneficiarios de subsidios a la energía eléctrica, al gas natural, al gas propano indiluido por redes y al gas licuado de petróleo (GLP) envasado en garrafas de DIEZ (10) kilos, para asegurar a los usuarios residenciales vulnerables el acceso al consumo energético indispensable.

Que, el Artículo 2° del mismo, elimina el criterio de segmentación en TRES (3) niveles de ingresos de los usuarios residenciales y dispone la unificación de sus beneficiarios en una sola categoría de usuarios residenciales que requieren asistencia para acceder al consumo indispensable de energía, conforme a los criterios de inclusión y exclusión que se describen en el ANEXO I (IF-2025-143132692-APN-SE#MEC).

Que, asimismo, el decreto 943/205, crea el REGISTRO DE SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (ReSEF), que se conformará a partir de la base de datos del REGISTRO DE ACCESO A LOS SUBSIDIOS A LA ENERGÍA (RASE), con las adecuaciones que resulten pertinentes y conforme a los criterios de inclusión y exclusión que se indican en el presente decreto. Los usuarios que ya se encuentran inscriptos en el RASE no estarán obligados a inscribirse a los efectos del ReSEF.

Fija los siguientes bloques de consumo base de energía eléctrica: TRESCIENTOS (300) kWh para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año.- CIENTO CINCUENTA (150) kWh para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año. Las cantidades consumidas en exceso a los volúmenes máximos subsidiables no estarán sujetas a bonificaciones. Determina en el ANEXO II (IF-2025-143839560-APN-SE#MEC) bonificaciones generales a aplicar al Precio Estacional (PEST) de la electricidad, a trasladar a las tarifas finales de los beneficiarios, por los consumos base que realicen a partir de la entrada en vigencia del SEF, así también dispone que durante el año 2026 se aplicará, para los usuarios de electricidad que resulten beneficiarios del SEF una bonificación adicional extraordinaria sobre el consumo base de hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %). Finalmente menciona que la bonificación extraordinaria se adicionará a la bonificación general, a fin de asegurar la gradualidad de la reestructuración del régimen de subsidios energéticos y la previsibilidad de los montos de facturación de los servicios. La reducción progresiva de la bonificación extraordinaria a aplicar entre enero y diciembre de 2026 se realizará conforme se establece en el referido Anexo II.

Que, mediante resolución SE N°13/2026 - SECRETARÍA DE ENERGÍA (RESOL-2026-13-APN-SE#MEC) de fecha 16 de enero de 2026, se establecen los consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, para las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I (IF-2026-05272508-APN-SSTYPE#MEC) que forma parte integrante de la mencionada Resolución, conforme a los criterios previstos en el Artículo 4°, segundo párrafo, del Decreto N° 943/2025.

Que, los consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica correspondientes a las zonas bioambientales calificadas por la Norma IRAM 11603:2012 como “Cálidas” (zonas IIa y IIb), deben establecerse en TRESCIENTOS SETENTA (370) kWh/mes, para incorporar variables bioclimáticas sin desnaturalizar los objetivos de focalización del régimen.

Que, el Artículo 1° de la Resolución N°22 de la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería de fecha 30 de enero de 2026, para el presente trimestre se establecen los precios de referencia a la Potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en el Anexo I de la mencionada norma.

	Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)				Precio Estabilizado Servicios Adicionales
	(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)		(\$PES)
	\$/MWh-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh		
Demanda Distribuidor	8.004.981 (*)	75.427 (*)	73.470 (*)	72.474 (*)		6.447 (*)



RESIDENCIAL					
Demanda Distribuidor NO RESIDENCIAL	8.004.981	60.777	59.200	58.398	6.447
Demanda Distribuidor GUDI	8.004.981	57.941	56.437	55.672	6.447

(*) Para los usuarios residenciales, se le aplicaran las bonificaciones del Decreto N°943/25.

Que, con relación al precio de referencia del servicio del Transporte de energía eléctrica, se establece para el periodo comprendido entre 1° febrero de 2026 y el 30 de abril de 2025 los valores del servicio público de transporte en Alta Tensión y por Distribución Troncal correspondiente a cada agente distribuidor del MEM, incorporados en el Anexo III (IF-2026-09547889-APN-DNRYDSE#MEC).

	\$PEAT	\$PDT	\$PET
	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Seg. N1, G, T2 y T3	4.948	8.078	13.026

Que, aplicadas las bonificaciones previstas, los precios estacionales quedan:

Resolución de Secretaría de Energía	Res. Decreto 943/26	22/26
Aplicación	Febrero	Febrero vs Enero
Energía GUDIS (AR\$/MWh)	56.437	18%
Energía no Residencial (AR\$/MWh)	59.200	18%
Energía Residencial (AR\$/MWh)	73.470	20%
Energía Residencial con subsidio (AR\$/MWh)	20.035	31%
Potencia sin subsidios (AR\$/MW)	8.004.981	-2%
Potencia con subsidio (AR\$/MW)	2.182.958	7%
Transporte (AR\$/MWh)	13.026	2%
Fondo Nacional de la Energía (AR\$/MWh)	2.029	19%
Precio Estabilizado Servicios Asociados (AR\$/MWh)	6.447	31%
Precio Estabilizado Servicios Asociados con subsidio (AR\$/MWh)	1.758	2%

Que, en el Artículo 7° de la Resolución N°22/2026 DE LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE ENERGÍA Y MINERÍA, se establece el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N°15.336, modificado por el Art. 70 de la Ley 24.065, el Art 74° de la Ley N°25.401 y el Art. 1° de la Ley N°25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE) en 2.029 \$/MWh a partir del 1° de febrero de 2026.

Que, el régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF) creado por Decreto N°943/2025 e instrumentado mediante Resolución N°13/2026, establece precios diferenciados por consumo base y diferenciación por zonas climáticas, requiriéndose para su aplicación un desagregado en la estructura del cuadro tarifario para servicios residenciales.

Que, el Decreto N° 943/2025, publicado el 2 de enero de 2025 en el Boletín Oficial de la Nación, establece en su Artículo 7° las bonificaciones generales aplicables al Precio Estacional de la Electricidad (PEST), de los beneficiarios por los consumos base que se registren a partir de la entrada en vigencia del Sistema de Enfoque Federal (SEF), conforme a lo dispuesto en el Anexo II (IF-2025-143839560-APN-SE#MEC).

Que, conforme lo establece dicha norma, durante el año 2026, se aplicará a los beneficiarios del SEF una bonificación adicional extraordinaria sobre el consumo base de hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %). Asimismo, se establece que la reducción progresiva de la bonificación extraordinaria a aplicar entre enero y diciembre de 2026 se realizará conforme a lo previsto en el mencionado Anexo II. Dicha bonificación extraordinaria se adicionará a la bonificación general establecida en el Artículo 7°.-

Mes	Bonificaciones Generales	Bonificaciones Extraordinarias	Bonificación Total
Enero	50%	25,00%	75,00%
Febrero		22,73%	72,73%
Marzo		20,45%	70,45%
Abril		18,18%	68,18%
Mayo		15,91%	65,91%
Junio		13,64%	63,64%
Julio		11,36%	61,36%
Agosto		9,09%	59,09%
Septiembre		6,82%	56,82%
Octubre		4,55%	54,55%
Noviembre		2,27%	52,27%
Diciembre		0,00%	50,00%

Que, de acuerdo con la Norma IRAM 11603:2012, la Provincia de Jujuy presenta sectores clasificados dentro de la Zona IIb – Cálido, caracterizada por altas temperaturas y una mayor demanda de energía eléctrica asociada a la climatización.

Que, la siguiente tabla detalla los departamentos y localidades de la provincia que se encuentran comprendidos en dicha clasificación bioambiental:

Departamento	Localidades clasificadas como Zona Cálida (IIb)
El Carmen	Aguas Calientes; Barrio El Milagro (La Ovejera); Barrio ODIJ (Barrio La Unión); Barrio Parque La Ciénega; El Carmen; La Ovejera; Las Pampitas; Los Ávalos; Los Lapachos (Est. Maquinista Verón); Manantiales; Monterrico; Pampa Blanca; Perico; Puesto Viejo; San Isidro; San Juancito
Ledesma	Bananal; Bermejito; Caimancito; Calilegua; Chalicán; Fraile Pintado; Libertad; Libertador General



	San Martín; Paulina; Yuto
San Pedro	Arrayanal; Arroyo Colorado; Don Emilio; El Acheral; El Puesto; El Quemado; La Esperanza; La Manga; La Mendieta; Lobatón; Palos Blancos; Piedritas; Rodeito; Rosario de Río Grande; San Antonio; San Juan de Dios; San Lucas; San Pedro
Santa Bárbara	El Fuerte; El Piquete; El Talar; Palma Sola; Puente Lavayén; Santa Clara; Vinalito
Valle Grande	Caspalá; Pampichuela; San Francisco; Santa Ana; Valle Colorado; Valle Grande

Que, la Resolución ENRE N° 810/2025 establece la primera cuota de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 2026 que deberán pagar los agentes generadores, transportistas distribuidores. Los importes se encuentran especificados en el Anexo (IF-2025-139728226-APN-DA#ENRE).

Que, en el marco del Decreto N°6426-DEyP/2022 de fecha 30 de agosto de 2022; el Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica de Fuentes Renovables firmado entre JEMSE y EJESA de fecha 31 de agosto de 2022; la Resolución N°720 ISPTyV/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 donde se aprueba la modalidad de contrato PPA de abastecimiento de energía eléctrica de fuente renovable entre EJESA y JEMSE y la Resolución N°265 SUSEPU 2022 de fecha 09 de septiembre de 2022 y su modificatoria, que fija los términos para el traslado a tarifa de los costos de la energía establecida en el PPA; la empresa EJESA incorporó en su propuesta tarifaria los aportes de energía previstos a partir de la habilitación comercial de los Parques Solares Fotovoltaicos habilitados, solicitando su inclusión como parte de los costos de abastecimiento (Pass Through).

Que, conforme a lo establecido en la CLAUSULA OCTAVA del contrato PPA, aprobado por Resolución N° 720 ISPTyV/2022, el precio de la Energía generada por los parques fotovoltaicos es de USD79/MWh tomando para la presente actuación el tipo de cambio oficial al 30/01/2026 - \$1.465.

Que, en el presente trimestre se incluye en el Pass Through los Cargos por Obras de Ampliación de Alta Tensión, que se detallan en los Documentos de Transacciones 5Económicas de CAMMESA correspondientes a los periodos octubre/25 y diciembre/25, y cuyo monto acumulado alcanza la suma de \$7.426.194.

Que, en relación a la previsión de la demanda, para el trimestre febrero/2026-abril/2026 la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos a considerado razonable la aplicación de los siguientes valores:

		mayo-julio/25	agosto-octubre/25	Nov/25-Enero/26	Febrero/26 – Abril/26
Energía MEM+PPA+SAP punta	MWh/trim.	67.057,504	61.684,505	67.318,241	61.112,729
Energía MEM+PPA+SAP resto	MWh/trim.	135.673,194	121.037,649	134.659,223	137.250,074
Energía MEM+PPA+SAP valle	MWh/trim.	60.189,627	54.943,808	64.708,337	56.842,931
Energía MEM+PPA+SAP total	MWh/trim.	262.920,325	237.665,962	266.685,800	255.205,733

Que, para la demanda prevista a abastecer por los parques fotovoltaicos, conforme lo declarado por la distribuidora resulta de:

PSFV	Febrero [MWh]	Marzo [MWh]	Abril [MWh]	Trimestre [MWh]
CANNAVA	1085	777	864	2727
CHALICAN	1499	1014	1148	3661
EL CARMEN	471	360	413	1244
LOS LAPACHOS	1074	661	721	2456
PERICO	2745	2594	2633	7971
PERICO 2	642	680	668	1990
RODEITO	544	421	421	1386
Total Trimestre [MWh]	8061	6507	6868	21436

Que, conforme lo establecido en el Subanexo2 Anexo II del Contrato de Concesión, se procedió a la determinación del balance ex-post correspondiente al trimestre agosto/25 – octubre/25. Para el presente trimestre el balance de potencia resultó de \$81.347.243,96 (ochenta y un millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y tres pesos con 96/100 ctvos) como crédito para la demanda.

Que, con relación al balance económico del Contrato de Abastecimiento (PPA), se obtuvo un resultado de balance \$ 40.042.206 (cuarenta millones cuarenta y dos mil doscientos seis pesos) como crédito a la distribuidora.

Que, con relación a la energía inyectada a la red por PROSUMIDORES durante el periodo agosto/25 – octubre/25, EJESA declaro devoluciones económicas por los siguientes valores:

ABONO PROSUMIDOR	Agosto 2025	Septiembre 2025	Octubre 2025	TOTAL
	\$ 3.751.976	\$ 5.550.645	\$ 4.532.199	\$13.834.820

Que, en relación a la aplicación del VAD, la distribuidora en el punto 18 de su presentación expone un error de asignación de costos laborales de 48 agentes aprobados oportunamente en la RTE 2022, cuyo valor actualizado resulta de \$/mes 194.908.137, solicitando su adecuación a partir del presente trimestre. Habiéndose verificado la situación mediante el respaldo adjunto, corresponde dar lugar a lo solicitado en los términos de la Resolución SUSEPU N°182/2022.

Que, a los fines de la aplicación de lo expuesto en el párrafo precedente, se debe tener presente lo manifestado por EJESA en el punto 2) del apartado “Consideración Final” del numeral 18 de la Nota GC N°018/2026 de fecha 02 de febrero de 2026, respecto a la renuncia a efectuar cualquier reclamo de carácter retroactivo vinculado y/o derivado de este concepto, cualquiera fuera su naturaleza, desistiendo del derecho y de la acción que por el mismo le pudiese corresponder a la empresa. -

Que, conforme lo establece el punto 7.1 – Anexo II Subanexo 2, El Indicador Testigo, definido en el punto 7.2 del mismo subanexo, se calculará para los trimestres MAYO – JULIO; AGOSTO – OCTUBRE; NOVIEMBRE – ENERO y FEBRERO - ABRIL de cada año y podrá dar lugar a la redeterminación de los parámetros anteriormente definidos. En el presente trimestre el Indicador Testigo alcanza una variación de 4,1% por lo que corresponde la aplicación de las fórmulas de actualización de los componentes del VAD.

Que, en el periodo sept/25 – dic/25, los índices aplicados a la polinómica de ajuste, muestran la siguiente variación:

ÍNDICES	EN	POLINÓMICA	Δ	Δ	Δ	Δ	
VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCIÓN (VAD)			DIC24/SEP24	MAR25/DI C24	JUN25/MAR25	SEP25/JUN25	DIC25/SEP25



IMOC	<i>Mano de Obra Construcción</i>	18,63%	3,57%	9,45%	6,75%	6,94%
IMAC	<i>Materiales de la Construcción</i>	3,47%	3,79%	6,53%	6,34%	5,17%
IGGC	<i>Costos de la Construcción</i>	10,79%	5,69%	11,39%	6,53%	4,80%
IPRP	<i>Productos refinados del petróleo</i>	2,27%	5,69%	9,64%	13,37%	11,5%
IPMB	<i>Productos metálicos de precios internos básicos</i>		1,30%	2,39%	1,58%	15,36%
IMyE	<i>Rubro Máquinas y equipos al por mayor</i>		3,02%	2,21%	8,96%	9,46%
IMyAE	<i>Rubro máquinas y aparatos eléctricos al por mayor</i>		-0,17%	-0,25%	-2,36%	17,53%
IPC	<i>Precios al Consumidor</i>		8,03%	8,57%	12,13%	5,97%
ISLyF	<i>Salario Luz y Fuerza</i>		9,71%	6,00%	31,67%	7,63%
IPIIM	<i>Precios al por Mayor</i>		3,46%	4,70%	7,30%	9,96%
VAD	Valor Agregado de Distribución (variación TRIMESTRAL)	5,51%	4,66%	11,37%	10,03%	4,42%

Que, aplicando los indicadores de ajuste sobre los componentes del VAD se obtienen los siguientes valores ajustados para el trimestre febrero/26 – abril/26:

Ítems	may-24	ago-24	nov-24	feb-25	may-25	ago-25	nov-25	feb-25
IVT	1,4920	1,0935	1,1948	1,0658	1,0535	1,0749	1,0882	1,0410
(CD) Costo de Distribución	1,3667	1,0975	1,0923	1,0465	1,0383	1,0612	1,1102	1,0399
(GC) Gasto de Comercialización	1,5270	1,1412	1,1790	1,0813	1,0721	1,0760	1,0700	1,0574
VAD = 0.7531 CD + 0.2469 GC	1,4063	1,1083	1,1137	1,0551	1,0466	1,0649	1,1003	1,0442
Costo de Generación (Res.256/2016)	2,5323	1,0753	1,1423	1,1179	1,1444	1,0649	1,2447	1,2375
Otros Cargos	1,4063	1,1083	1,1137	1,0551	1,0466	1,0649	1,1003	1,0442

Que, de acuerdo al punto 8 “DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA” - Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión, se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente el cual a partir del 1° de febrero de 2026 resulta en un valor de $\lambda = 2.182,26$.

Que, el Costo de la Energía No Suministrada (CENS) determinada por $CENS[\$/kWh] = 1 \times \lambda = 2.182,26 \$/kWh$

Que, mediante Resolución SUSEPU N°48/2024 se establecen los parámetros de subsidio para la aplicación de la Tarifa Social a partir del 1° de febrero de 2025, en el marco del Régimen Tarifario aprobado por la Resolución SUSEPU N°182/2022.

Que, a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, la Distribuidora adjuntó en Anexo V de la Nota GC N°18/26 el costo de una SET de 100 KVA con un valor razonable, que se verifica con las cotizaciones del mercado local, sugiriendo aprobar la propuesta por un valor de \$18.640.310,55.-Por tal motivo y luego de verificar los precios en el mercado local, se sugiere la aprobación del valor presentado para el trimestre en curso.

Que, la Gerencia de Asuntos Legales y la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario emitieron dictamen de su competencia, los cuales obran en las presentes actuaciones.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario Pleno a usuarios finales de EJE S.A. y los Cuadros de Bonificaciones, que tendrán vigencia a partir del 1° de febrero de 2026 y que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) y el Costo de la energía No Suministrada (CENS), a partir del 1° de febrero de 2026, en un valor de $\lambda = 2.182,26$; CENS = 2.182,26 \$/kWh.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, el costo de una SETA de 100 KVA, que tendrá vigencia a partir del 1° de febrero de 2026, por un valor de \$18.640.310,55.-

ARTICULO 4°.- Tener presente lo manifestado por la Empresa Jueña de Energía SA, en el punto 2) del apartado “Consideración Final” del numeral 18 de su presentación, formalizada mediante nota GC N°018/2026 de fecha 02 de febrero de 2026.-

ARTÍCULO 5°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y a la Gerencia de Asuntos Legales. Cumplido archivar.-

Ing. Leopoldo Hugo Montaña

Vocal 1° a/c Presidencia

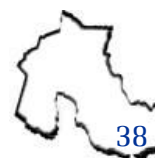
ANEXO I

CUADRO TARIFARIO PLENO (EJESA)

Vigencia: desde el 1° de febrero 2026

Tarifas T1 - Pequeñas Demandas			
Servicios Residenciales			
Cargos Fijos			
R1	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	4.512
R2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/mes	5.344
R3	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	8.979
R4	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/mes	19.604
R5	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/mes	29.548
R6	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/mes	51.734
R7	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/mes	82.775
RC	Servicios Comunitarios	\$/mes	99.330
RE	Electrodependientes	\$/mes	24.833
Cargos por Uso de Red			
R1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	84,0110



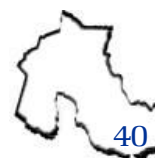


R2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	85,3853
R3	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	86,5879
R4	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	88,2646
R5	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	89,8694
R6	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	93,0834
R7	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	94,6883
RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	81,8818
RE	Electrodependientes	\$/kWh	84,0110
Cargos por Consumo de Energía (Plenos)			
R1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	141,7247
R2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	141,7971
R3	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	141,7217
R4	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	141,6730
R5	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	141,6425
R6	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	141,6658
R7	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	141,6658
RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	141,6658
RE	Electrodependientes	\$/kWh	141,7247
Tarifa General (Cargos Plenos)			
Cargos Fijos			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/mes	10.522
G2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	12.416
G3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/mes	20.107
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/mes	40.141
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/mes	90.270
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/mes	124.163
Cargos por Uso de Red			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	76,7035
G2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	77,7992
G3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	79,9245
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	82,3746
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	84,6858
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	90,3077
Cargos por Consumo de Energía			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	124,5387
G2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	124,4293
G3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	124,4012
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	124,3958
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	124,3756
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	124,3756
Tarifa Alumbrado Público			
Cargo Fijo			
AP1		\$/mes	0
Cargo Variable por Uso de Red			
AP1		\$/kWh	90,0917
Cargo por Consumo de Energía			
AP1		\$/kWh	124,0916
Tarifas T2 -Medianas Demandas			
Potencias > 15 y <= 50 kW			
Medianos Comercios, Industrias y Clubes de Barrio y Pueblo			
Cargos Fijos			
T2	Cargos Fijo	\$/mes	100.714
T2CBYP	Cargos Fijo	\$/mes	103.469
Cargos por Uso de Red			
T2	Cargo por Uso de Red	\$/kW	23.028
T2CBYP	Cargo por Uso de Red	\$/kW	23.028
Cargos por Consumo de Energía			
Potencia <= 300 kW/mes			



T2	Energía horas de punta	\$/kWh	126,0700
T2	Energía horas de resto	\$/kWh	124,1647
T2	Energía horas de valle	\$/kWh	123,1957
Medianas Demandas Estacionales			
Cargos Fijos			
T2E-T	Cargo Fijo	\$/mes	103.469
T2E-CyRA	Cargo Fijo	\$/mes	103.469
Cargos por Uso de Red			
T2E-T	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	141,1101
T2E-CyRA	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	153,1385
Cargos por Consumo de Energía			
T2E-T	Energía consumida horas punta	\$/kWh	126,0700
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	124,1647
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	123,1957
T2E-CyRA	Energía consumida horas punta	\$/kWh	126,0700
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	124,1647
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	123,1957
Grandes Usuarios del MEM			
Cargo Fijo			
T2PFTT	Cargo Fijo	\$/mes	103.469
Cargo por Uso de Red			
T2PFTT	Cargo por Uso de Red	\$/kW	23.028
Cargo por Energía Transportada			
T2PFTT	Energía transportada horas punta	\$/kWh	18,4967
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	18,2171
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	18,0750
Tarifas T3BT-Grandes Demandas en Baja Tensión			
Potencias ≥ 50 y < 300 kW			
Potencias ≥ 300 kW			
Comercios e Industrias			
Cargos Fijos			
T3BT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	175.897
T3BT ≥ 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	175.897
T3BTS&E ≥ 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	175.897
Cargo por Uso de Red			
T3BT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	33.880
T3BT ≥ 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	33.880
T3BTS&E ≥ 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	33.880
Cargos por Consumo de Energía			
T3BT < 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	126,0700
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	124,1647
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	123,1957
T3BT ≥ 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	122,6436
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	120,8264
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	119,9022
T3BTS&E ≥ 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	122,6436
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	120,8264
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	119,9022
Grandes Usuarios del MEM			
Cargos Fijos			
T3BTPFTT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	175.897





T3BTPFTT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	175.897
Cargos por Uso de Red T3BTPFTT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	33.880
T3BTPFTT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	33.880
Cargos por Energía Transportada T3BTPFTT < 300 kW	Energía transportada horas punta	\$/kWh	18,4967
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	18,2171
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	18,0750
T3BTPFTT >= 300 kW	Energía transportada horas punta	\$/kWh	17,9940
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	17,7274
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	17,5918
Grandes Usuarios Estacionales			
Cargos Fijos			
T3BTE < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	175.897
T3BTRA < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	175.897
Cargos por Uso de Red T3BTE < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	100,5046
T3BTRA < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	123,4364
Cargos por Consumo de Energía T3BTE < 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	126,0700
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	124,1647
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	123,1957
T3BTRA < 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	126,0700
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	124,1647
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	123,1957
Tarifas T3MT-Grandes Demandas en MT			
Potencias > 50 kW			
Comercios e Industrias			
Cargos Fijos			
T3MT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	289.713
T3MT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	289.713
Cargos por Uso de Red T3MT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	18.761
T3MT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	18.761
Cargos por Consumo de Energía T3MT < 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	113,2476
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	111,5360
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	110,6656
T3MT >= 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	110,1696
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	108,5373
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	107,7071
Grandes Usuarios del MEM			
Cargos Fijos			
T3MTPFTT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	289.713
T3MTPFTT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	289.713
Cargos por Uso de Red T3MTPFTT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	18.761
T3MTPFTT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	18.761
Cargos por Energía Transportada T3MTPFTT < 300 kW	Energía transportada horas punta	\$/kWh	5,6743
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	5,5885
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	5,5449





T3MTPFTT >= 300 kW	Energía transportada horas punta Energía transportada horas resto Energía transportada horas valle	\$/kWh \$/kWh \$/kWh	5,5201 5,4383 5,3967
Cargos por Derechos de conexión			
Conexiones Comunes			
Aéreas Monofásicas Tarifa Social		\$/acción	31.486
Aéreas Monofásicas		\$/acción	37.783
Aéreas Trifásicas		\$/acción	71.516
Subterráneas Monofásicas		\$/acción	116.722
Subterráneas Trifásicas		\$/acción	179.445
Conexiones Especiales			
Aéreas Monofásicas		\$/acción	99.161
Aéreas Trifásicas		\$/acción	174.749
Subterráneas Monofásicas		\$/acción	298.311
Subterráneas Trifásicas		\$/acción	329.914
Cargos por suspensión y rehabilitación de Servicio			
T-1 Servicio Monofásico Tarifa Social		\$/acción	15.565
T-1 Servicio Monofásico		\$/acción	15.565
T-1 Servicio Trifásico		\$/acción	73.639
T2 - T3 - T4 - T5		\$/acción	73.619
Tarifa Usuario Generador			feb-26
Residenciales		\$/kWh	86,4960
Residenciales	Beneficiarios del SEF	\$/kWh	33,0613
No Residenciales	G, T2, T3 < 300 Kw	\$/kWh	72,2260
GUDIS	T3 >= 300 kW	\$/kWh	69,4630

BONIFICACIONES (VIGENCIA: desde el 1° de febrero) Res SE N°22/2026

SUBSIDIO OTORGADO POR EL GOBIERNO PROVINCIAL			BONIFICACIONES		
T1 - Residenciales					
Tarifa Social			FEB-26		
Cargos Fijos					
TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	-4.512		
TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/mes	-5.344		
RE	Electrodependientes	\$/mes	-24.833		
Cargos por Uso de Red					
TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	-21,0028		
TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/kWh	-12,8078		
RE	Electrodependientes	\$/kWh	-84,011		
RESOLUCION SE N°26/2024 SECRETARIA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN			BONIFICACION		
			FEB-26		
Cargo Por Consumo de Energía SEF					
R1-SEF	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	-86,1933		
R2-SEF	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/kWh	-86,2459		
Cargo Por Consumo de Energía – ZONA CALIDA					
R1-SEF-ZC	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	-86,1933		
R2-SEF-ZC	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	-86,2459		
R3-SEF-ZC	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	-86,1911		
Cargo Por Consumo de Energía					
RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	-86,1504		
RE	Electrodependientes	\$/kWh	-141,7247		
T1 - Generales			FEB-26		
Cargos por Consumo de Energía					
Clubes de Barrio y Pueblo					
GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	-68,9678		
GCBYP2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	-68,8954		
GCBYP3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	-68,8673		
GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	-68,8732		
GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	-68,8599		
GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	-68,8599		
T2 - Clubes de Barrio y Pueblo					





T2CBYP	Energía horas de punta	\$/kWh	-69,9808		
T2CBYP	Energía horas de resto	\$/kWh	-68,7203		
T2CBYP	Energía horas de valle	\$/kWh	-68,0794		

Ing. Leopoldo Hugo Montaña

Vocal 1° a/c Presidencia

09 MAR. LIQ. N° 43107 \$1900,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-

LICITACIÓN PÚBLICA- IVUJ- 2026- OPERATORIA HABITACIONAL DE COFINANCIAMIENTO PÚBLICO PRIVADO.-

LICITACIÓN N° 03/2026.-

Nombre del Proyecto: "48 Departamentos e Infraestructura UPCN en Palpalá- Etapa "A" 20 Departamentos- Palpalá- Provincia de Jujuy"

Expediente N° 0615-319/2026.-

Fecha y Hora Apertura: 31/03/2026- HS. 08:30.-

Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE: \$3.674.168.955,66 Valor a Febrero de 2026.-

Valor del pliego: \$1.800.000.-

Venta de Pliegos: desde el 06/03/2026-

Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño del IVUJ.-

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ.-

Apertura de Ofertas: IVUJ- Güemes N° 853- San Salvador de Jujuy.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 43083 \$5.700,00.-

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-

LICITACIÓN PÚBLICA- IVUJ- 2026- OPERATORIA HABITACIONAL DE COFINANCIAMIENTO PÚBLICO PRIVADO.-

LICITACIÓN N° 04/2026.-

Nombre del Proyecto: "96 Departamentos e Infraestructura Complejo Bienestar en Alto Comedero- San Salvador de Jujuy"

Expediente N° 0615-349/2026.-

Fecha y Hora Apertura: 31/03/2026- HS. 11:30.-

Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE: \$14.134.100.540,17 Valor a Febrero de 2026.-

Valor del pliego: \$7.000.000.-

Venta de Pliegos: desde el 06/03/2026-

Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño del IVUJ.-

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ.-

Apertura de Ofertas: IVUJ- Güemes N° 853- San Salvador de Jujuy.-

06/09/11 MAR. LIQ. N° 43083 \$5.700,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

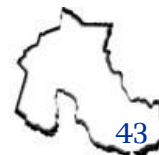
VISIÓN JUJUY S.A., convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevara a cabo el día 30 de marzo de 2026 a horas 18:00, en la sede social de la empresa, Güemes n° 864 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Creación de una nueva sociedad.- Fdo. Pablo M. Jeneffes- Presidente.-

04/06/09/11/13 MAR. LIQ. N° 43031 \$7.500,00.-

ACTA N° 1.- A los 30 días del mes de diciembre de 2014, Gloria Mabel Quiroga, argentina NTRAL DNI N° 28.110.801, por derecho propio en calidad de titular de 1918 cuotas sociales que me corresponden según contrato constitutivo de "EL QUIAQUEÑO S.R.L.", de fecha 22 de noviembre de 2012; En ejercicio de los derechos inherentes a la patria potestad sobre mi hijo menor, Vicente Valentín Vilte, argentino DNI N° 47.081.816, a quién por cesión de fecha 22 de agosto de este año 2014 corresponden 460 cuotas sociales; habiendo ejercido el derecho de preferencia de o sobre 2230 cuotas restantes, según los términos de la Cláusula Octava del contrato constitutivo, es decir representando la totalidad de las 4608 cuotas sociales que integran a "EL QUIAQUEÑO S.R.L.". 1° Ratifico mi designación, es decir a Gloria Mabel Quiroga, argentina, DNI N° 28.110.801, como Socia Gerente, en los términos de la cláusula novena del contrato constitutivo, es decir representante legal, administradora y titular del derecho de uso de la firma social, sin limitación o restricción fuera de las impuestas por el objeto social. 2° Reconocimiento y ratificación en el presente instrumento de mi cesión de cuotas otorgadas por Ricardo Alberto Vilte a favor de Vicente Valentín Vilte por Escritura Pública N° 259, de fecha 22 de agosto de 2014, autorizada por el escribano Pablo Benítez. 3° Reconocimiento y ratificación en el presente instrumento del uso en tiempo y forma del derecho de preferencia en la administración de 2230 cuotas sociales en los términos de lo establecido en escritura N° 379, del 16 de diciembre del corriente año, autorizada por el escribano Pablo Benítez. Aclaro que origino la celebración de mi presente o el otorgamiento de esta acta, el ratificar el acta Móvil de designación de gerente que oportunamente le fuera conferida como también de la referida documentación, toda elle externa al presente libro.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ, ADS. REG. N° 2, S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 516-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-273/2022 (C-154836-20)/EXPTE. N° 301-017-2022/ EXPTE. N° 301-280-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-





San Salvador de Jujuy, 18 de julio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
09 MAR. LIQ. N° 43040 \$3.400,00.-

ACTA N° 2.- A 20 de mayo de 2016, Gloria Mabel Quiroga, argentina, DNI N° 28.110.801, en el carácter de co-administradora y/o socia Gerente de "EL QUIAQUEÑO S.R.L.", en virtud de: -Lo establecido en el contrato constitutivo; -Lo dispuesto en el incidente de administrador judicial (Designación), en la sucesión de Ricardo Alberto Vilte interpuesto por los señores Fabián Alejandro Vilte y Carlos Alberto Vilte, quienes oportunamente me subrogaron en sus facultades y en los derechos que les podían corresponder, conforme Escrituras N° 407, del 5 de octubre de 2015 y N° 256 del 8 de julio de 2015, ambas autorizadas por el escribano Alfredo Benítez. -Lo dispuesto en Designación Judicial de administrador de la sucesión de Ricardo Alberto Vilte y consecuentemente co administrador de "EL QUIAQUEÑO S.R.L.", al Sr. Luis Eduardo Vilte, quién también me cedió la totalidad d ellos derechos y acciones que le correspondían mediante Escritura N° 90 del 21 de marzo de 2'16, autorizada por el escribano Alfredo Benítez, subrogándose en sus facultades. -En ejercicio de los derechos inherentes a la responsabilidad parental sobre mi hijo Vicente Valentín Vilte, DNI N° 47.081.816, RESUELVO: 1) RATIFICAR mi designación de Gloria Mabel Quiroga, DNI N°28.110.801, como socia gerente de "EL QUIAQUEÑO S.R.L." y 2) Facultar al empleado Daniel Osvaldo Muñoz, argentino, DNI N° 25.750.159, a efectuar todo tipo de gestiones administrativas y de administración en nombre de "EL QUIAQUEÑO S.R.L.", y ante toda repartición u organismo público y/o privado, pudiendo el mismo invocar el cargo de Gerente Administrativo.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ, ADS. REG. N° 2, S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 516-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-273/2022 (C-154836-20)/EXPTE. N° 301-017-2022/ EXPTE. N° 301-280-2023.-
ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 18 de julio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
09 MAR. LIQ. N° 43043 \$3.400,00.-

ACTA N° 3.- En S.S. de Jujuy, a 7 de julio de 2017, Gloria Mabel Quiroga, argentina, DNI N° 28.110.801, por derecho propio y en el carácter de: -Titular del 42% de las cuotas sociales de esta sociedad; - en representación del titular del 10% de las cuotas sociales, Vicente Valentín Vilte, Arg. DNI N° 47.081.816 en ejercicio de la responsabilidad parental;- En el carácter de cesionaria y subrogada en los derechos y facultades de quienes fueran designados co-administradores de "EL QUIAQUEÑO S.R.L."; conforme lo establecido en el contrato constitutivo y lo dispuesto por la Sala I de la Cámara de Apelación de esta Provincia, en el Expediente N° 14.890/17, que revoca los Decretos del 7 Julio de 2016 y 11 de agosto de 2016, de designación como co-administradores a los señores Fabián y Luis Vilte, respectivamente. SE RESUELVE: 1) RATIFICAR designación de Gloria Mabel Quiroga, argentina, DNI N° 28.110.801, como Socia Gerente y con las más amplias facultades de administrar y disponer de "EL QUIAQUEÑO S.R.L." 2) RENOVAR designación de Daniel Osvaldo Muñoz, DNI 25.751.159, como Gerente Administrativo.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ, ADS. REG. N° 2, S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 516-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-273/2022 (C-154836-20)/EXPTE. N° 301-017-2022/ EXPTE. N° 301-280-2023.-
ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 18 de julio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
09 MAR. LIQ. N° 43045 \$3.400,00.-

ACTA N° 4.- En S. S. de Jujuy, a 7 de julio de 2018, Gloria Mabel Quiroga, argentina, DNI N° 28.110.801, por derecho propio como titular del 42% de las cuotas sociales, en el carácter de administradora de la sucesión de Ricardo Vilte y el ejercicio de la responsabilidad parental sobre el menor titular del 10% de las cuotas sociales, Vicente Valentín Vilte, DNI N° 47.071.816, RESUELVE: 1) RATIFICAR designación de Gloria Mabel Quiroga, DNI N° 28.110.801, como Gerente de "EL QUIAQUEÑO S.R.L."; 2) RENOVAR designación de Daniel Osvaldo Muñoz, DNI 25.751.159, como Gerente Administrativo, en ambos casos a partir de hoy.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ, ADS. REG. N° 2, S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 516-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-273/2022 (C-154836-20)/EXPTE. N° 301-017-2022/ EXPTE. N° 301-280-2023.-
ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 18 de julio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
09 MAR. LIQ. N° 43045 \$3.400,00.-

ACTA N° 5.- En S. S. de Jujuy, a 7 de julio de 2019, Gloria Mabel Quiroga, argentina, DNI N° 28.110.801, por derecho propio como titular de cuotas que representan el 42% del capital social; por la sucesión de Ricardo Vilte en carácter de administradora; y por Vicente Valentín Vilte, DNI N° 47.071.816, titular de cuotas sociales que representan el 10% del capital social, en ejercicio de la responsabilidad parental; RESUELVE: 1) RATIFICAR designación de Gloria Mabel Quiroga, DNI N° 28.110.801, como Gerente con amplias facultades de disposición representación; 2) RATIFICAR a Daniel Osvaldo Muñoz, DNI 25.751.159, como Gerente Administrativo, en ambos casos por el plazo de un año a partir de hoy.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ, ADS. REG. N° 2, S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 516-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-273/2022 (C-154836-20)/EXPTE. N° 301-017-2022/ EXPTE. N° 301-280-2023.-
ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 18 de julio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
09 MAR. LIQ. N° 43046 \$3.400,00.-





ACTA N° 6.- En San Salvador de Jujuy, Mza. 12, Lote 10, B° Fin de semana, Alto Comedero, reunidos QUIROGA GLORIA MABEL, argentina, DNI N° 28.110.801, por derecho propio como titular de cuotas que representan al 42% del capital social y en el carácter de Administradora Judicial designada en Expte. C-037.072/14, incidente de designación de Administrador Judicial en expediente C-037.072/14, Incidente de designación de Administrador Judicial en Expte C-036.204/14, Sucesorio Ab Intestato de Ricardo Alberto Vilte (Radicado en J.C.C. N° 1, Sec. 1), titular de cuotas que representa el 48% del capital social y VILTE, VICENTE VALENTÍN, arg. DNI N° 47.081.816, por derecho propio en su carácter de titular de cuotas sociales que representan el 10% del capital social, con el patrocinio letrado del Dr. Roberto Germán Contreras MP 914, se reúnen con el siguiente orden del día: 1) Designar socio gerente de la firma; 2) Designar Gerente Administrativo para la gestión de asuntos cotidianos de la Administración de la empresa. Luego de un breve debate resuelven: 1) Designar a la Sra. Quiroga Gloria Mabel, como Socia Gerente, con todas las facultades previstas en el Estatuto Social y 2- Designar al Sr. Muñoz, Daniel Osvaldo, como Gerente Administrativo. Las partes aclaran que la participación del Dr. Roberto Germán Contreras tiene fundamento en lo previsto por el Artículo 109, inciso A del Código Civil y Comercial de la Nación. Sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión el 17/11/2020 a hs. 12.00.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ, ADS. REG. N° 2, S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 516-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-273/2022 (C-154836-20)/EXPTE. N° 301-017-2022/ EXPTE. N° 301-280-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 18 de julio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
09 MAR. LIQ. N° 43047 \$3.400,00.-

ACTA N° 7.- En San Salvador de Jujuy, 05 de octubre, Mza 12, Lote 10, B° Fin de semana, Alto Comedero, reunidos QUIROGA GLORIA MABEL, argentina, DNI N° 28.110.801, por derecho propio como titular de cuotas que representa al 42% del capital social y en el carácter de Administradora Judicial designada en Expte. C-037.072/14, incidente de designación de Administrador Judicial en expediente C-036.204/14, Sucesorio Ab Intestato de Ricardo Alberto Vilte (Radicado en J.C.C. N° 1, Sec. 1), titular de cuotas que representa el 48% del capital social y VILTE, VICENTE VALENTÍN, argentino DNI N° 47.081.816, por derecho propio en su carácter de titular de cuotas sociales que representan el 10% del capital social, con el patrocinio letrado del Dr. Contreras Roberto Germán MP 914, quién actúa según las previsiones del artículo 109 inciso A del Código Civil y Comercial de la Nación se reúnen con el siguiente orden del día: 1) Designar socio gerente de la firma; 2) Designar Gerente Administrativo para la gestión de asuntos cotidianos de la Administración de la empresa. Luego de un breve debate resuelven: 1) Designar a la Sra. Quiroga Gloria Mabel, DNI N° 28.110.801 como Socia Gerente, con todas las facultades previstas en el Estatuto Social y 2- Designar al Sr. Muñoz, Daniel Osvaldo, DNI N° 25.751.159 como Gerente Administrativo. Sin más temas que tratar, los designados aceptan los cargos para los que fueron propuestos firmando al pie y se da por finalizado el acto.- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ (H)- TIT. REG. N° 2- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 516-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-273/2022 (C-154836-20)/EXPTE. N° 301-017-2022/EXPTE. N° 301-280-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 18 de julio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
09 MAR. LIQ. N° 43048 \$3.400,00.-

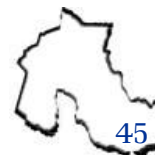
ACTA N° 8.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, 03 de octubre, Mza. 12, Lote 10, B° Fin de Semana, Alto Comedero. Reunidos Quiroga Gloria Mabel, DNI N° 28.110.801, por derecho propio como titular de cuotas que representan el 42% del capital social y en el carácter de administradora judicial designada en Expte. C-037.072/14, incidente de designación de Administrador Judicial en expediente C-036.204/14, Sucesorio Ab Intestato de Ricardo Alberto Vilte (Radicado en J.C.C. N° 1, Sec. 1), titular de cuotas que representa el 48% del capital social y Vilte Vicente Valentín, Arg. DNI N° 47.081.816 por derecho propio en carácter de titular de cuotas sociales que representan el 10% del capital social. Se reúnen con el siguiente orden del día: 1) Designar socio gerente de la firma; 2) Designar Gerente Administrativo para la gestión de asuntos cotidianos de la Administración de la empresa. Luego de un breve debate resuelven: 1) Designar a la Sra. Quiroga Gloria Mabel, DNI N° 28.110.801 como Socia Gerente, con todas las facultades previstas en el Estatuto Social y 2- Designar al Sr. Muñoz, Daniel Osvaldo, DNI N° 25.751.159 como Gerente Administrativo, Sin más temas que tratar, los designados aceptan los cargos para los que fueron propuestos firmando al pie y se da por finalizado el acto.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ, ADS. REG. N° 2, S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 516-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-273/2022 (C-154836-20)/EXPTE. N° 301-017-2022/ EXPTE. N° 301-280-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 18 de julio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
09 MAR. LIQ. N° 43049 \$3.400,00.-

ACTA N° 9.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, el 04 de julio de 2024, siendo las 20 hs., en el domicilio legal de la Sociedad **EL QUIAQUEÑO S.R.L.** sito en Mza. 12, Lote 10, B° Fin de Semana, Alto Comedero, reunidos Quiroga Gloria Mabel, DNI N° 28.110.801, correo electrónico (mabelgrg@gmail.com) por derecho propio como titular de cuotas que representan el 42% del capital social y en el carácter de Administradora Judicial designada en Expte. C-037.072/14, incidente de designación de Administrador Judicial en expediente C-036.204/14, Sucesorio Ab Intestato de Ricardo Alberto Vilte (Radicado en J.C.C. N° 1, Sec. 1), titular de cuotas que representa el 48% del capital social y Vilte Vicente Valentín, Arg. DNI N° 47.081.816, correo electrónico (vilttevicente23@gmail.com) por derecho propio en carácter de titular de cuotas sociales que representan el 10% del capital social. Se reúnen con el siguiente orden del día: 1) Subsanan observaciones efectuadas en Expte. N° C-154836/20 y Dirección Provincial de Sociedades Jurídicas a los fines de la inscripción de Actas de Designación de Autoridades anteriores. 2) Designar socio gerente de la firma; 3) Designar Gerente Administrativo para la gestión de asuntos cotidianos de la Administración de la empresa. Luego de un breve debate resuelven: 1) Ratificar el contenido de las actas contenidas en el Libro de Actas N° 2, con los cambios que a continuación se señalan Acta N° 7, se omitió involuntariamente consignar año a la fecha de reunión, la cual tuvo lugar el 05 de octubre de 2021 y Acta N°8, se omitió también consignar año en la fecha de la reunión, la cual tuvo lugar el 03 de octubre de 2022. Asimismo, se confeccionan y suscribe original y tres copias con firmas certificadas del Sr. Daniel Muñoz consignando manifestación sobre su condición de persona expuesta políticamente y respecto de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades y suscribe una transcripción mecanografiada de las actas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 a los fines de su registración y protocolización. 2; Se resuelve designar a la Sra. Quiroga Gloria Mabel,





DNI N° 28.110.801 como Socia Gerente, con todas las facultades previstas en el Estatuto Social y 3- Se resuelve designar al Sr. Muñoz, Daniel Osvaldo, DNI N° 25.751.159, correo electrónico (d77.leon100@yahoo.com) como Gerente Administrativo. Sin más temas que tratar, los designados aceptan los cargos para los que fueron propuestos firmando al pie y se da por finalizado el acto.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ, ADS. REG. N° 2, S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 516-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-273/2022 (C-154836-20)/EXPTE. N° 301-017-2022/ EXPTE. N° 301-280-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 18 de julio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
09 MAR. LIQ. N° 43050 \$3.400,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE SEDE SOCIAL, DOMICILIO ELECTRÓNICO E INCOMPATIBILIDADES ART. 157 y 164, LEY 19.550 Y CONDICIÓN DE PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de julio de 2024, los que suscriben, **GLORIA MABEL QUIROGA**, DNI N° 28.110.801, CUIL N° 27-28110801, argentina, soltera, de 43 años, nacida el 15 de mayo de 1981, de profesión empresaria, domicilio real en calle Nicaragua N° 949, Barrio Mariano Moreno y domicilio electrónico mabelqrg@gmail.com, Sr. **VICENTE VALENTÍN VILTE**, DNI N° 47.081.816, CUIL N° 20-4708116-7, argentino, soltero, de 20 años, nacido el 19 de febrero de 2004 de profesión empresario, con domicilio real en Av. Poeta Lugones 154 1 A Nueva Córdoba - Córdoba y domicilio electrónico viltevicente23@gmail.com y el Sr. **MUÑOZ, DANIEL OSVALDO**, DNI N° 25.751.159, CUIL argentino, soltero, de 47 años, nacido el 1 de mayo de 1977 de profesión empleado, con domicilio real en calle Av. España N° 145 Barrio 140 Viviendas y domicilio electrónico d77.leon100@yahoo.com todos de esta ciudad capital, vienen por este acto en su carácter de socios y autoridades de la razón social denominada "**EL QUIAQUEÑO S.R.L.**" a realizar la siguiente manifestación con carácter de **DECLARACIÓN JURADA**: 1.- Que, vienen por este acto a denunciar que el domicilio de la administración central y sede social, así como la dirección de la razón social EL QUIAQUEÑO S.R.L. es: Manzana 12, Lote 10, Barrio Fin de Semana, Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- 2.- Que, el correo electrónico de la sociedad es: elquiaqueosrl@yahoo.com.ar 3.- Que no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades previstas en los Artículos 157 y 164, de la Ley 19.550 "General de Sociedades". 4.- "**DECLARACIÓN JURADA SOBRE A CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE**" (Ley N° 25.246 - Resol UIF 11/2011 y 21/2011- Modif. 488/13 y DISP N° 446/2013). Que en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los datos personales identificatorios son los que detallados a continuación, los cuales son correctos, completos y de fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran alcanzados ni incluidos dentro de la nómina de "PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE", aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), la cual a su vez declaran conocer. Asimismo, declaran que el origen del dinero con la que efectuó el aporte del capital social es lícito y proviene de sus actividades laborales y comerciales. Por último, asumen el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días haberse producido mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Que, se hacen responsables por lo manifestado en la presente declaración Jurada, asumiendo todas las penalidades legales. ACT. NOT. N° B 00918419- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 516-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-273/2022 (C-154836-20)/ EXPTE. N° 301-017-2022/ EXPTE. N° 301-280-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 18 de julio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
09 MAR. LIQ. N° 43051 \$3.400,00.-

"DECLARACIÓN JURADA SOBRE A CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA ITEZ POLÍTICAMENTE" (Ley N° 25.246, Resoluciones U.I.F. N° 52/12) Los que Suscriben, **QUIROGA GLORIA MABEL**, DNI N° 28.110.801, CUL: 27-28110801-3, nacida el 15/05/1981, argentina, soltera, Socia Gerente general, domiciliado en calle Mza. 12 lote 10, B° Alto Comedero, localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y **MUÑOZ DANIEL OSVALDO**, DNI N° 25.751.159, CUIL: 20-25751159-7, nacido el 01/05/1977, argentino, Soltero, Gerente Administrativo, con domicilio calle Avenida España 145, localidad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, DECLARAN BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente provienen de ACTIVIDADES LICITAS y se originan de: SUS INGRESOS COMO SOCIA GERENTE de empresa **EL QUIAQUEÑO SRL** la Sra. QUIROGA GLORIA MABEL; y como GERENTE ADMINISTRATIVO de la misma empresa Sr. MUÑOZ DANIEL OSVALDO. Asimismo, también en carácter de DECLARACIÓN JURADA que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Fdo. **QUIROGA GLORIA MABEL**, DNI N° 28.110.801 (Arg.), CUIT: 27-28110801-7, Condición: Titular.- Correo electrónico: elquiaqueosrl@yahoo.com.ar- Teléfono: 0388-154600826.- **MUÑOZ DANIEL OSVALDO**, DNI N° 25.751.159 (Arg.), CUIT: 20-25751159-7, Condición: Titular.- Correo electrónico: d77.leon100@yahoo.com- Teléfono: 0388-154149580.- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2022.- ACT. NOT. N° B 00700429- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ- TIT. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCIÓN N° 516-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-273/2022 (C-154836-20)/ EXPTE. N° 301-017-2022/ EXPTE. N° 301-280-2023.-

San Salvador de Jujuy, 18 de julio de 2025.-

VISTO:

Los Exptes. N° Expte. N° 301-273-2022 (C-154836-20) / EXPTE N° 301-017-2022/ EXPTE N° 301-280-2023, en los que la sociedad EL QUIAQUEÑO SRL solicita la inscripción de las autoridades designadas y.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO



RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA N° 7, de fecha 05 de octubre, ACTA N° 8, de fecha 03 de octubre y ACTA N° 9, de fecha 04 de julio de 2024, DECLARACIÓN JURADA SOBRE SEDE SOCIAL, DOMICILIO ELECTRONICO E INCOMPATIBILIDADES ART 157 y 164, LEY 19.550 Y CONDICIÓN DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA -

ARTICULO 2°: REQUERIR que, la Sociedad "EL QUIAQUEÑO SRL, cumpla con lo ordenado en el decreto judicial obrante a fs. 49 de Expte. N° C-154836/2020, publicando en el Boletín Oficial por un día en el Boletín Oficial las Actas N°1, 2, 3, 4, 5, y 6. -

ARTICULO 3°: Diligencias a cargo del DR. GONZALEZ GALAN, SERGIO EDUARDO 0 persona debidamente autorizada, estando a cargo del letrado el fotocopiado del decreto judicial obrante a fs. 49 de Expte. N° C-154836/2020-

ARTICULO 4°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 MAR. LIQ. N° 43051 \$3.400,00.-

Acta de reunión de Socios N° 35.- En la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince (15) días del mes de Marzo del 2025 se reúnen en la sede social los socios MARTINIANO MARTINEZ LAURA, DNI N° 93.161.772 CUIT 23-93161772-9 y MARCELO ROBERTO MARTINEZ, DNI N° 20.624.365 CUIT 20-20624325-3, ambos mayores de edad y en su carácter de Socios representativos del 100% del Capital Social de **RECTIFICACIONES LIBERTADOR S.R.L.** CUIT N° 30-67150294-5, con domicilio comercial y legal en Avda. Quebrada de Humahuaca s/n° L.6 M.175 del B° Parque Industrial de esta ciudad, para tratar EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1) Cesión y Transferencia Gratuita de Cuotas Sociales de S.R.L. con aumento de Capital Social Toma la palabra el Socio Martiniano Martínez Laura y dice que debido a la edad avanzada de su persona así como de la enfermedad que le aqueja que no le permiten realizar su función eficientemente, decidió transferirle a sus hijos Gratuitamente el cien por ciento (100%) de su participación social en la sociedad y que asciende al noventa (90%) por ciento del TOTAL del Capital Social de la empresa en proporción tal que cada uno tenga una participación igualitaria en el Patrimonio Social y cuya detalle es el siguiente: El Socio MAYORITARIO MARTINIANO MARTINEZ LAURA cede el TOTAL DEL CAPITAL SOCIETARIO DE LA S.R.L. DE SU PROPIEDAD, que asciende al 90 (noventa) por ciento del Capital Social de la razón social "**RECTIFICACIONES LIBERTADOR S.R.L.**" y la cesión se realiza de la siguiente manera: El SOCIO CEDENTE Cede y Transfiere a LOS SOCIOS CESIONARIOS EN FORMA GRATUITA EL TOTAL DE LAS CUOTAS SOCIALES, SEGÚN EL DETALLE: a) SOCIO CESIONARIO MARCELO ROBERTO MARTINEZ, DNI N° 20.624.325 CUIT 20-20624325-3 de 56 años de edad, de profesión MECANICO RECTIFICACION DE BIENES, estado civil VIUDO tiene una participación de un total del DIEZ POR CIENTO 10% del Capital Social más la CESION RECIBIDA EN FORMA GRATUITA de un VEINTITRES coma TREINTA Y TRES POR CIENTO (23,33%) por parte del SOCIO CEDENTE lo que hace un total de TREINTA Y TRES coma TREINTA TRES POR CIENTO (33,33%) de Participación del CAPITAL SOCIAL en LA SOCIEDAD por parte del CEDENTE. LA INCORPORACION DE DOS NUEVOS SOCIOS que son: LOS CITADOS en b) y c): b) DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ, DNI N° 18.520.325 CUIT 20-1852 0325-6; de 57 años de edad de estado civil Divorciado, domiciliado en Avda. Quebrada de Humahuaca s/n° Mza. 175 Lote N° 8 - Parque Industrial de Libertador General San Martín, al cual el SOCIO TITULAR CEDENTE cedió el TREINTA Y TRES COMA TREINTA y TRES por ciento (33,33%) de las cuotas sociales del Capital Social en forma GRATUITA. c) ELIZABETH DOMINICA MARTINEZ DNI 32.548.727 CUIT 27-32548727-0, Estado Civil Soltera, con 38 años de edad, con domicilio en Entre Ríos 767 B° El Pomelar, Libertador General San Martín, Dpto. de Ledesma, Provincia de Jujuy, al cual EL SOCIO CEDENTE cedió el TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y TREINTA (33,33%) de las cuotas sociales del Capital Social en forma GRATUITA. Los CESIONARIOS aceptan la CESION DE TOTAL CONFORMIDAD, y juntos al SOCIO MAYORITARIO, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente Contrato de Transferencia y Cesión GRATUITA de los Derechos y Acciones de Cuotas Sociales que se registró por la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. en 1984, sus modificaciones por Ley 26.994 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** EL Socio MARTINIANO MARTINEZ LAURA, cedente, titular del Noventa por ciento (90%) de las Cuotas Sociales del Capital Social que en total asciende a SEIS MIL CIEN CUOTAS SOCIALES (6100) DE \$ 10,00 cada una del Capital Social original e histórico de la razón social RECTIFICACIONES LIBERTADOR S.R.L. o sea el 100% de su Aporte Social a la Sociedad en FORMA GRATUITA y se distribuye y cede entre: **SEGUNDA:** A) EL SOCIO MARCELO ROBERTO MARTINEZ es titular del 10% del Capital Social y el mismo Socio Mayoritario CEDE EL 23,33% en forma GRATUITA que con el saldo a favor asciende en total al 33,33% la Participación total del Socio. B) El Socio MARTINIANO MARTINEZ LAURA, CEDE el 33,33% al Socio DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ, EL Socio Cedente cede el 33,33% en forma GRATUITA. C) MARTINIANO MARTINEZ LAURA, CEDE el 33,33% a la SOCIA ELIZABETH DOMINICA MARTINEZ para realizar tareas ADMINISTRATIVAS. El Cedente cede y transfiere en forma GRATUITA. **TERCERO:** AUMENTO DE CAPITAL, debido al alto índice de inflación que produjo la devaluación del Capital de trabajo perdiendo la empresa capacidad de crecimiento y no poder proveerse de insumos en la cantidad necesaria, y por tal motivo necesita reforzar su Patrimonio con apoyo de Capital Genuino, es por ello que los nuevos socios en su afán de dar mayor liquidez al Capital de Trabajo hacen un aumento aporte extraordinario de Capital aportan \$1.000.000,00 (Un millón de pesos) cada socio lo que hace un total de \$ 3.000.000,00 que los socios al registrarse la Cesión y la aprobación del Aumento de Capital se depositara en el Banco Macro en la sucursal de esta ciudad el 25% del Aumento de Capital o sea \$ 750.000,00 cada socio y el saldo dentro de los 12 meses posteriores, por lo que el Capital Social de la Sociedad con dichos aportes ascienden a \$ 3.061.000,00 lo que equivale a 306.100 Cuotas Sociales a \$10 cada una, en función de ellos decimos: "dejase establecido el derecho de la nuda propiedad en cuanto hace a la calidad de socio a favor de los Cesionarios" **CUARTA:** Modificase la cláusula SEXTA del Contrato Social original, la que queda redactada, en definitiva, de la siguiente manera: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios MARCELO ROBERTO MARTINEZ; DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ Y ELIZABETH DOMINICA MARTINEZ a quienes se designan gerentes de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo de los mismos por tiempo indeterminado, quienes actuaran en forma indistinta para obligar a la sociedad o también por medio de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría. Los mismos representaran a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales, incluso aquellos que requieran poderes especiales conforme al art. 9° del Decreto-Ley 5965/63. Podrán realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A. Banco Macro S.A. y demás instituciones financieras y crediticias oficiales, particulares y/o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente, constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, como también aceptar, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. d) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. f) Intervenir ante las autoridades oficiales, tanto Municipales, Provinciales y/o Nacionales, Provinciales y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. h) Para Adquirir y/o Vender Bienes Inmuebles, constituir o aceptar sobre las mismas garantías reales se requerirá la firma conjunta de todos los socios gerentes, previa aprobación unánime de la operación por Acta de Reunión de Socios. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad. Las retribuciones de los gerentes serán fijadas por acta de reuniones" **QUINTA:** Los resultados de los ejercicios económicos posteriores al 31 de Diciembre de 2025 y conforme a este instrumento de Transferencia y Cesión de derechos y acciones serán distribuidos entre los socios en la proporción fijada en la cláusula Segunda y Tercera del presente instrumento, luego de constituir la Reserva Legal y de cualquier otra Reserva que se constituya y la retribución a los socios gerentes. - **SEXTA:** Todas las demás cláusulas del





Contrato de Sociedad original que no se modifican con el presente instrumento de transferencia y cesión de derechos y acciones, mantienen su plena vigencia en cuanto a los derechos y obligaciones entre los socios y demás conceptos. **SEPTIMA:** MARTINIANO MARTINEZ LAURA, Cedente del 100% de su participación en Cuotas Sociales Firma con los otros socios y cesionarios MARCELO ROBERTO MARTINER, DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ, Y ELIZABETH DOMINICA MARTINEZ. **OCTAVA:** DECLARACIÓN JURADA Quienes suscribimos este instrumento en carácter de socios de la Sociedad citados en la cláusula SEPTIMA, declaramos y ratificamos como Sede Social y Administración de la Sociedad en Avenida Quebrada de Humahuaca Mza 175 L6, B° Parque Industrial de la ciudad de Libertador General San Martín, Dpto. de Ledesma, Provincia de Jujuy, lugar donde funciona efectivamente el Taller Operativo y el centro principal de la Dirección y Administración de las Actividades Comerciales de la empresa. No siendo para más, los socios Cedentes y Cesionarios Firman de Conformidad con la Cesión y Transferencia de Derechos y Acciones entre las partes intervinientes citadas más arriba AUTORIZÁNDOSE por poder al CPN. Gerardo del Valle Morienega a tramitar y gestionar la inscripción el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Por lo cual se da por finalizada la reunión, siendo las 21:00 hs del día y la fecha citado al inicio.- ACT. NOT. N° B 00953336- ESC. GONZALO IGNACIO TORO- TIT. REG. N° 76- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 141-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-422/2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 19 de febrero de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 MAR. LIQ. N° 43034 \$4.300,00.-

CESION Y TRANSFERENCIA GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES S.R.L. CON AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- En la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince (15) días del mes de Marzo del 2025 se reúnen en la sede social el señor MARTINIANO MARTINEZ LAURA, DNI N° 93.161.772 CUIT 23-93161772-9 de profesión PRESTADOR DE SERVICIOS con MATERIAL de RECTIFICACION y Otros, de 80 años de edad, viudo en primeras nupcias en la ciudad de L.G.S. San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy. C.P. 4512 en su carácter de CEDENTE de sus cuotas sociales que ascienden al 90% de Capital Social de la empresa "**RECTIFICACIONES LIBERTADOR S.R.L.**" CUIT N° 30-67150294-5, con domicilio Social en Avda. Quebrada de Humahuaca s/n° L.6 M.175 del B° Parque Industrial de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 339; Acta N° 336 Libro I de S.R.L. de la Matricula de Escrituras con fecha 07/02/de 1995. Registrado con copia, bajo Asiento N° 49 al Folio 376/381-S.R.L. del Legajo II Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de fecha 07 de febrero DE 1995, y con Reconducción por tres (3) años de la Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Asiento N° 28 al Folio 134/138 del Legajo X Tomo I con fecha 04/06/2007; y con RECONDUCCION conforme a la Resolución N° 818-DPSC-2024 aprobada el 29/11/2024 bajo Expte. N° 301-228-2023 Inscripto al Folio 168 Acta N° 235 Libro I de 29/11/2024; Registrado con copia, bajo Asiento N° 235; Al Folio 01-48; del Legajo 235 del Registro de Marginales; Escritura Mercantiles S.R.L. del 29/11/2024. El Socio mayoritario MARTINIANO MARTINEZ LAURA cede el TOTAL EL CAPITAL SOCIETARIO DE LA S.R.L. DE SU PROPIEDAD, que asciende al 90 % del Capital Social de la razón social "**RECTIFICACIONES LIBERTADOR S.R.L.**" y la cesión se realiza de la siguiente manera: El SOCIO CEDENTE Cede y Transfiere a LOS SOCIOS CESIONARIOS EN FORMA GRATUITA EL TOTAL DE LAS CUOTAS SOCIALES, SEGÚN EL DETALLES: a) SOCIO CESIONARIO MARCELO ROBERTO MARTINEZ, DNI N° 20.624.325 CUIT 20-20624325-3 de 56 años de edad, de profesión MECANICO RECTIFICACION DE BIENES, estado civil VIUDO tiene una participación de un total del DIEZ POR CIENTO 10% del Capital Social más la CESION RECIBIDA de un VEINTITRES coma TREINTA Y TRES POR CIENTO (23,33%) lo que hace un total de TREINTA Y TRES coma TREINTA TRES POR CIENTO (33,33%) EN FORMA GRATUITA de Participación del CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD por parte del CEDENTE. LA INCORPORACION DE DOS NUEVOS SOCIOS que son: LOS CITADOS en b) y c): b) DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ, DNI N° 18.520.325 CUIT 20-1852 0325-6; de 57 años de edad de estado civil Divorciado, domiciliado en Avda. Quebrada de Humahuaca s/n° Mza. 175 Lote N° 8 - Parque Industrial de Libertador General San Martín, al cual el SOCIO TITULAR CEDENTE cedió el TREINTA Y TRES COMA TREINTA CUATRO por ciento (33,34%) de las cuotas sociales del Capital Social en forma GRATUITA. c) ELIZABETH DOMINICA MARTINEZ DNI 32.548.727 CUIT 27-32548727-0, Estado Civil Soltera, con 38 años de edad con domicilio en Entre Ríos 767 B° EL POMELAR, Libertador General San Martín, Dpto de Ledesma, Provincia de Jujuy, al cual EL SOCIO CEDENTE cedió el TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES (33,33%) de las cuotas sociales del Capital Social. Estos Tres (3) socios juntos al SOCIO MAYORISTA todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente Contrato de Transferencia y Cesión GRATUITA de los Derechos y Acciones de Cuotas Sociales que se registrará por la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. en 1984, sus modificaciones por Ley 26.994 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** EL Socio MARTINIANO MARTINEZ LAURA, cedente, titular del Noventa por ciento (90%) de las Cuotas Sociales del Capital Social que en total asciende a SEIS MIL CIENT CUOTAS SOCIALES (6100) DE \$ 10,00 cada una del Capital Social original e histórico de la razón social RECTIFICACIONES LIBERTADOR S.R.L o sea que el socio citado transfiere el total de su Participación Social en FORMA GRATUITA. de su aporte social de la que se distribuye y cede entre: **SEGUNDA:** A) EL SOCIO MARCELO ROBERTO MARTINEZ es titular del 10% del Capital Social y el mismo Socio Mayoritario CEDE EL 23,33% en forma GRATUITA que con el saldo a favor asciende en total al 33,33% la Participación total del Socio. B) El Socio MARTINIANO MARTINEZ LAURA, CEDE el 33,33% al Socio DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ, EL Socio Cedente cede el 33,33% en forma GRATUITA. C) MARTINIANO MARTINEZ LAURA, CEDE el 33,33% a la SOCIA ELIZABETH DOMINICA MARTINEZ para realizar tareas ADMINISTRATIVAS. El Cedente cede y transfiere en forma GRATUITA. **TERCERO:** AUMENTO DE CAPITAL, debido al alto índice de inflación que produjo la devaluación del Capital de trabajo perdiendo la empresa capacidad de crecimiento y no poder proveer de insumos en la cantidad necesaria, y por tal motivo necesita reforzar su Patrimonio con apoyo de Capital Genuino, es por ello que los nuevos socios disponen un aumento de y aportan \$1.000.000,00 (un millón de pesos) cada socio lo que hace un total de \$3.000.000,00 que la Sociedad al registrarse la Cesión y la aprobación del Aumento de Capital se depositara en el Banco Macro S.A. en la sucursal de esta ciudad el 25% del aumento o sea \$750.000,00 y el saldo dentro de los 12 meses posteriores, por lo que el Capital Social de la Sociedad con dichos aportes ascienden a \$ 3.061.000,00 lo que equivale a 306.100 Cuotas Sociales a \$10 cada una, en función de ellos decimos "Dejase establecido el derecho de la nuda propiedad en cuanto hace a la calidad de socio a favor de los Cesionarios". **CUARTA:** Modifícase la cláusula SEXTA del Contrato Social original, la que queda redactada, en definitiva, de la siguiente manera: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Gerentes: MARCELO ROBERTO MARTINEZ; DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ Y ELIZABETH DOMINICA MARTINEZ a quienes se designan gerentes de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo de los mismos por tiempo indeterminado, quienes actuaran en forma indistinta para obligar a la sociedad o también por medio de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría. Los mismos representaran a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales, incluso aquellos que requieran poderes especiales conforme al art. 9° del Decreto-Ley 5965/63. Podrán realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A. Banco Macro S.A. y demás instituciones financieras y crediticias oficiales, particulares y/o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente, constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, como también aceptar, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. d) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como



actora o demandada. f) Intervenir ante las autoridades oficiales, tanto Municipales, Provinciales y/o Nacionales, Provinciales y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. h) Para Adquirir y/o Vender Bienes Inmuebles y Bienes Automotrices, constituir o aceptar sobre las mismas garantías reales se requerirá la firma conjunta de todos los socios gerentes, previa aprobación unánime de la operación por Acta de Reunión de Socios. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad. Las retribuciones de los gerentes serán fijadas por acta de reuniones" **QUINTA:** Los resultados de los ejercicios económicos posteriores al 31 de Diciembre de 2025 y conforme a este instrumento de Transferencia y Cesión de derechos y acciones serán distribuidos entre los socios en la proporción fijada en la cláusula Segunda y tercera del presente instrumento, luego de constituir la Reserva Legal y de cualquier otra reserva que se constituya, y de la Retribución a los socios gerentes.- **SEXTA:** Todas las demás cláusulas del Contrato de Sociedad original que no se modifican con el presente instrumento de transferencia y cesión de derechos y Acciones, mantienen su plena vigencia en cuanto a los derechos y obligaciones entre los socios y demás conceptos.- **SEPTIMA:** MARTINIANO MARTINEZ LAURA, Cedente del 100% de su participación en Cuotas Sociales FIRMA con los otros socios y cesionarios: MARCELO ROBERTO MARTINEZ; DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ, Y ELIZABETH DOMINICA MARTINEZ. **OCTAVA:** DECLARACION JURADA: Quienes suscribimos este instrumento en carácter de socios de la Sociedad citados en la cláusula SEPTIMA, declaramos y ratificamos como Sede Social y Administración de la Sociedad en Avenida Quebrada de Humahuaca Manzana 175 Lote 6, 8° Parque Industrial de la ciudad de Libertador General San Martín, Depto. de Ledesma, Provincia de Jujuy, lugar donde funciona efectivamente el Taller Operativo y el centro principal de la Dirección y Administración de las Actividades Comerciales de la empresa. No siendo para más, los socios Cedentes y Cesionarios firma de Conformidad con la Cesión y Transferencia de Derechos y Acciones entre las partes intervinientes citadas más arriba AUTORIZANDOSE por poder al CPN. Gerardo del Valle Morienega a tramitar y gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00908334- ESC. SILVIA GRACIELA MOYA DE CEPEDA- TIT. REG. N° 49- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 141-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-422/2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 19 de febrero de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 MAR. LIQ. N° 43033 \$4.300,00.-

ANEXO I- DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246 Art. 6° y Resolución General IGJ N° 11/2011, el que suscribe por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Firma: Aclaración: **MARTINEZ, MARCELO ROBERTO** Documento: Tipo DNI N° 20.624.325.- Cuit N.: 20-20624325-3. Domicilio real: Avda. Quebrada de Humahuaca L.7 M.175 del B° Parque Industrial - L.G. San Martín - Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00908337- ESC. SILVIA GRACIELA MOYA DE CEPEDA- TIT. REG. N° 49- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 141-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-422/2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 19 de febrero de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 MAR. LIQ. N° 43036 \$2.800,00.-

ANEXO I- DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246 Art. 6° y Resolución General IGJ N° 11/2011, el que suscribe por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Firma: Aclaración: **MARTINEZ, DANIEL ALEJANDRO** Documento: Tipo DNI N° 18.520.325.- Cuit N.: 20-18520325-6. Domicilio real: Avda. Quebrada de Humahuaca L.8 M.175 del B° Parque Industrial - L.G. San Martín - Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00908343- ESC. SILVIA GRACIELA MOYA DE CEPEDA- TIT. REG. N° 49- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 141-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-422/2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 19 de febrero de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 MAR. LIQ. N° 43035 \$2.800,00.-

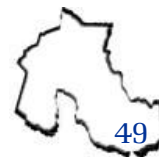
DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246 Art. 6° y Resolución General IGJ N° 11/2011, el que suscribe por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Firma: Aclaración: **MARTINEZ, ELIZABETH DOMINICA** Documento: Tipo DNI N° 32.548.727. Cuit N.: 27-32548727-0. Domicilio real: Calle Entre Ríos 767 del B° El Pomelar L. G. San Martín Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00908346- ESC. SILVIA GRACIELA MOYA DE CEPEDA- TIT. REG. N° 49- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-



**RESOLUCION N° 141-DPSC-2026.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-422/2025.-****San Salvador de Jujuy, 19 de febrero de 2026.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que se tramitaba la inscripción de la Cesión y Transferencia gratuita de cuotas sociales y el aumento de capital social de la firma RECTIFICACIONES LIBERTADOR S.R.L., CUIT N 30-67150294-5 y.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA DE REUNIÓN DE SOCIO N° 35, de fecha 15 de marzo del 2025, copia que obra a fs. 33/36, Instrumento privado CESION Y TRANSFERENCIA GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES SRL CON AUMENTO DE CAPITAL, de fecha 15 de marzo del 2025, obrante a fs. 2/5, Declaraciones juradas de los Sres. MARTINEZ, MARCELO ROBERTO, DNI N 20.624 325, MARTINEZ DANIEL ALEJANDRO D.N.I. N 18.520.325 MARTINEZ ELIZABETH DOMINICA DNI N° 32.548 727, las que obran a fs 6/11 y, 31/32.-

ARTICULO 2°: Diligencias a cargo del CP GERARDO DEL VALLE MORIENEGA persona debidamente autorizada -

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 MAR. LIQ. N° 43037 \$2.800,00.-

Acta N°1.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy en la sede social de “GENA S.R.L.” ubicada en calle Necochea N° 313, se encuentran reunidos los socios ETEL NATALIA ANAHI TAGLIOLI Y GERARDO EMANUEL ORELLANA a los fines de tratar el siguiente orden del día: *Cumplir con el artículo noveno- Transferencia de cuotas. Toma la palabra el socio ORELLANA y manifiesta su deseo de ceder su porcentaje en la Sociedad y se lo ofrece a su socia TAGLIOLI quien acepta en este acto adquirir un 10% del mismo, con lo cual queda el socio libre para ofrecer sus cuotas a terceros/as. No habiendo nada mas que tratar se da por finalizada la presente, suscribiendo los presentes de conformidad; a los 01 días del mes de septiembre de 2025.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU- TIT. REG. N° 98- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 144-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-635/2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 20 de febrero de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 MAR. LIQ. N° 43071 \$3.400,00.-

ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA- N° 190- CESION DE CUOTAS SOCIALES DE LA SOCIEDAD “GENA S.R.L.”- OTORGADA POR EL SEÑOR GERARDO EMANUEL ORELLANA A FAVOR DE ETEL NATALIA ANAHI TAGLIOLI, VERONICA JUDITH NAVARRO y MARIA NATALIA LOVITO- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco, ante mí, MARIA SOLEDAD CONGIU, Escribana Pública Titular del Registro Notarial N° 98, COMPARECEN: Por una parte como CEDENTE el señor GERARDO EMANUEL ORELLANA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° treinta y seis millones trescientos cincuenta mil doscientos setenta y cuatro, CUIL 20-36350274-2 soltero, nacido el día 6/11/1992, empleado bancario, con domicilio en Puerto Rico N° 634, Barrio Ciudad de nieve, de esta ciudad y por la otra como CESIONARIAS, las señoras ETEL NATALIA ANAHI TAGLIOLI, argentina, Documento Nacional de Identidad N° treinta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y nueve, CUIL 27-32158979-6, casada en primeras nupcias con Fabricio Daniel Francile, nacida el día 31/03/1986, comerciante, con domicilio calle Colombia N° 208, Barrio Mariano Moreno, de esta ciudad; VERONICA JUDITH NAVARRO, argentina, Documento Nacional de Identidad N° treinta millones setecientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y uno, CUIL/T 27-30766261-8, nacida el día 23/04/1984, casada en primeras nupcias con José Agustín Puglisi arquitecta, con domicilio en Delfina Santibáñez N° 456 Barrio Los Perales, de esta ciudad; MARIA NATALIA LOVITO argentina, Documento Nacional de Identidad N° veinticinco millones trescientos cincuenta ml doscientos ochenta y cuatro, CUIL/T 27-25350284-9, nacida el día 16/05/1976, soltera, Técnica en Turismo, con domicilio en Francisco Ferraro N° 3329 Villa jardín de Reyes, de esta ciudad; personas mayores de edad, hábiles, a quienes identifico conforme el inciso “b” del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. Y el primeramente mencionado y la señora Taglioli comparecen a este acto en su calidad de Socios de la Sociedad Comercial que gira bajo el nombre de “GENA S.R.L.” CUIT 30-71911932-4, con domicilio social y fiscal en calle Necochea N°313, de esta Ciudad Provincia de Jujuy, República Argentina a mérito de: A) Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada otorgado mediante Escritura Pública N° 75 de fecha 25/04/2025, autorizada por mí, inscripta en Fiscalía de Estado, Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de esta provincia al Folio 69-70, Acta N° 525 Libro III de fecha 25/08/2025 Registrado con copia bajo Asiento N° 525, Folio 01-18 del Legajo 525 del registro de Marginales de escrituras mercantiles de SRL en fecha 25/08/25 y B) Acta N° 01 de fecha 01/09/25 donde se da cumplimiento a la cláusula NOVENA “Transferencia de cuotas” del contrato social; instrumentos que en originales tengo a la vista, doy fe; y los comparecientes manifiestan: PRIMERO: CESION DE CUOTAS: El socio Gerardo Emanuel Orellana, CEDE Y TRANSFIERE la cantidad de CUARENTA (40) cuotas sociales de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000) cada una de ellas, equivalentes al 40% del total del capital social; cuya titularidad detenta hasta la actualidad pertenecientes a la Sociedad “GENA S.R.L.”, de la siguiente manera: A la socia ETEL NATALIA ANAHI TAGLIOLI, la cantidad de VEINTE (20) cuotas sociales de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000) cada una de ellas, equivalentes al 20% del total del capital social; a la señora VERONICA JUDITH NAVARRO la cantidad de DIEZ (10) cuotas sociales de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000) cada una de ellas, equivalentes al 10% del total del capital social y a la señora MARIA NATALIA LOVITO la cantidad de DIEZ (10) cuotas sociales de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000) cada una de ellas, equivalentes al 10% del total del capital social.- PRECIO: La presente cesión se realiza por el precio de QUINCE MILLONES (\$15.000.000) los que se abonan de la siguiente manera: Tres cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000) a ser pagadas el día 10/11/2025; 10/12/2025 y 10/01/2026 y una última cuota de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000) a ser pagada el día 10/02/2026, otorgando EL CEDENTE a las CESIONARIAS por esta acto, formal recibo y carta de pago parcial. En consecuencia, EL CEDENTE transmite a las CESIONARIAS, las cuotas sociales en los porcentajes antes mencionados, que tiene sobre las cuotas de capital transferidas, colocándolas en el mismo lugar, grado y prelación con respecto a los porcentajes referenciados quedando excluidos de toda relación con terceros y con los socios respecto a los quehaceres sociales y cuya responsabilidad se transfiera al socio continuador y adquirente y de toda actuación social pasada y futura. A su vez las CESIONARIAS declaran que ACEPTAN la presente cesión realizada a su favor en todos sus términos, quedando en consecuencia ETEL NATALIA ANAHI TAGLIOLI VERONICA JUDITH NAVARRO y MARIA NATALIA LOVITO,



subrogadas en todos los derechos, acciones y obligaciones que al CEDENTE le correspondan o pudiera corresponder, respecto de las cuotas partes transferidas, por asumirlos en plena conformidad. SEGUNDA: NUEVA COMPOSICION DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD Y DEL CAPITAL SOCIAL: Como consecuencia de la presente Cesión las nuevas Socias y el Capital Social de "GENA S.R.L.", queda de la siguiente forma: La Socia ETEL NATALIA ANAHI TAGLIOLI, con el 80% o sea la suma de \$ 16.000.000 que corresponde a ochenta cuotas sociales (80); la socia VERONICA JUDITH NAVARRO con el 10% o sea la suma de \$2.000.000, que corresponde a quince cuotas sociales (10) y a MARIA NATALIA LOVITO con el 10% o sea la suma de \$2.000.000, que corresponde a quince cuotas sociales (10) TERCERA: DECLARACION JURADA CONFORME LEY GENERAL DE SOCIEDADES SOBRE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE CONFORMIDAD AL ART. 157 CONCORDANTE CON EL ART.264 L.G.S. DEL GERENTE DESIGNADO TITULAR Y SUPLENTE Y RESOLUCIÓN U.I.F. N°11/2011.- I) Etel Natalia Anahi Taglioli, argentina, Documento Nacional de Identidad N° treinta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y nueve, CUIL 27-32158979-6, casada, nacida el día 31/03/1986, comerciante, con domicilio con domicilio calle Colombia N° 208, Barrio Mariano Moreno, de esta ciudad, Correo Electrónico: tagliolinaty@gmail.com II) Gerardo Emanuel Orellana, argentino, Documento Nacional de Identidad N° treinta y seis millones trescientos cincuenta mil doscientos setenta y cuatro, CUIL 20-36350274-2 soltero, nacido el día 6/11/1992, empleado bancario, con domicilio en Puerto rico N° 634, Barrio Ciudad de nieva, de esta ciudad Correo Electrónico: geraorellana92@gmail.com, declaran bajo fe de juramento que sus datos personales son los descriptos. III) Verónica Judith Navarro, argentina, Documento Nacional de Identidad N° treinta millones setecientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y uno, CUIL/T 27-30766261-8, nacida el día 23/04/1984, casada arquitecta, con domicilio en Delfina Santibáñez N° 456 Barrio Los Perales, de esta ciudad Correo Electrónico: emprendeconmarket@gmail.com y IV) María Natalia Lovito argentina, Documento Nacional de Identidad N° veinticinco millones trescientos cincuenta mil doscientos ochenta y cuatro CUIL/T 27-25350284-9, nacida el día 16/04/1976, soltera arquitecta, con domicilio en Delfina Santibáñez N° 456 Barrio Los Perales, de esta ciudad Correo Electrónico: market.tilcara@gmail.com; declaran bajo fe de juramento que sus datos personales son los descriptos. Al mismo tiempo, manifiestan que no son personas políticamente expuestas y que el Correo Electrónico de la sociedad: genasrl01@gmail.com DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: ACUERDO INTERNO DE SOCIAS: PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD: La socia Etel Natalia Anahi Taglioli tiene una participación total del 80% de las cuotas sociales. La socia Verónica Judith Navarro tiene una participación del 10% y la socia María Natalia Lovito tiene una participación del 10%, lo que representa el 100% del capital social. MANEJO DE LA WEB: La socia Etel Natalia Anahi Taglioli tendrá el control total y exclusivo sobre la web de la sociedad, (plataforma) lo que incluye la administración, gestión y toma de decisiones económicas y sociales relacionadas con la misma. PARTICIPACIÓN EN EL LOCAL DE TILCARA: La socia Etel Natalia Anahi Taglioli tendrá una participación del 60% sobre el local de Tilcara y la socia María Natalia Lovito tendrá una participación del 40% sobre el mismo local. PARTICIPACIÓN EN EL NEGOCIO LOCAL LA RAMÍREZ: La socia Etel Natalia Anahi Taglioli tendrá una participación del 60% sobre el negocio local La Ramírez y la otra socia Verónica Judith Navarro tendrá una participación del 40% sobre el negocio referido. TOMA DE DECISIONES: Para las decisiones relacionadas con la web, la socia Etel Natalia Anahi Taglioli tendrá la autoridad para tomar decisiones sin necesidad de consenso. Para las decisiones relacionadas con el local de Tilcara y el negocio local La Ramírez, las decisiones se tomarán de acuerdo a la participación porcentual de cada socia. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier conflicto o disputa que surja en relación con este acuerdo será resuelto mediante cualquier tipo de mecanismos de resolución de conflictos, p.ej., mediación o arbitraje, antes de recurrir al órgano judicial. VIGENCIA Y MODIFICACIONES: Este acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de firma y permanecerá vigente hasta que sea modificado o rescindido por escrito y firmado por las integrantes. Cualquier modificación o enmienda a este acuerdo deberá ser por escrito y firmado por todas las partes. Previa lectura y ratificación de su contenido, firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo todo por ante mí, Escribana Autorizante que certifico y doy fe.- Están las firmas de GERARDO EMANUEL ORELLANA, ETEL NATALIA ANAHI TAGLIOLI, VERONICA JUDITH NAVARRO, y MARIA NATALIA LOVITO, ante mi esta mi firma y sello notarial MARIA SOLEDAD CONGIU, ESCRIBANA.- CONCUERDA: Con su escritura matriz que paso por ante mi a los Folios 419 al 522 del protocolo "A" del Registro Notarial N° 98 a mi cargo. Para la ADQUIRENTE expido este PRIMER TESTIMONIO en tres hojas de Actuación notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU- TIT. REG. N° 98- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 144-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-635/2025.-

San Salvador de Jujuy, 20 de febrero de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en las que, la Escribana María Soledad Congiu, autorizada por la sociedad, solicita la Inscripción de la Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad "GENA S.R.L",

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la Escritura Pública de Cesión de Cuotas sociales de la "SOCIEDAD GENA S.R.L" formalizada en fecha 21 de Octubre de 2025 firmado por la Sres. Gerardo Emanuel Orellana con D.N.I 36.350.274, Etel Natalia Anahi Taglioli con D.N.I 32.158.979, Verónica Judith Navarro con D.N.I 30.766.261 y María Natalia Lovito con D.N.I 25.350.284 obrante a fs. 02/04 autorizada por la Escribana Pública María Soledad Congiu Titular del Registro Notarial n 98 y Acta de reunión de Socios formalizada en fecha 1 de Septiembre de 2025 obrante a fs. 12 certificada por la Escribana Pública María Soledad Congiu Titular del Registro Notarial N° 98 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°: Agregar coplas en autos, notificar a las partes y registrar. -

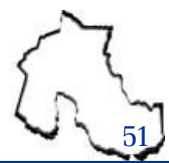
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 MAR. LIQ. N° 43067 \$4.300,00.-

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO "A.G.M. GROUP S.A.S."- En la Ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a 24 días del mes de febrero de 2026, comparece el Sr. Matías Gustavo Federico SAEZ, DNI Nro. 31.600.303, CUIT 20-31600303-7, argentino, soltero, nacido el 27/06/1985, de ocupación empleado, con domicilio en calle Paraguay Nro. 140, Barrio 14 de Abril, San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada en los términos de la Ley 27.349 y normativa complementaria, y sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- DENOMINACION Y DOMICILIO:** La sociedad girará bajo la denominación **A.G.M. GROUP S.A.S.** y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por simple resolución del órgano de administración fijar el domicilio de la sede social, instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **SEGUNDA.- DURACION:** El término de duración de la sociedad será de 50 años





contados a partir de la fecha de suscripción del Instrumento Constitutivo.- **TERCERA**- OBJETO: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Distribución Comercial: explotación de supermercados, compra, venta, producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización, distribución, consignación, minorista y mayorista, de alimentos, bebidas, vitivinicultura, productos locales y/o regionales, artículos y/o productos de limpieza, herramientas, descartables, consumibles, y afines, servicios de logística, transporte y traslado de mercadería y todo tipo de productos, bienes e insumos que la sociedad comercialice. 2.-) Construcción e Inmobiliaria: construcción, obras, refacción, remodelación, decoración de inmuebles por cualquiera de las normas y sistemas de propiedad que permiten las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos y especialmente edificios en Propiedad Horizontal, así como la compra, venta comercialización, administración y financiación de las obras, fincas y unidades resultantes, administración de fideicomisos, conjuntos inmobiliarios. Compra, venta, permuta, arrendamiento, corretaje, administración de bienes muebles, inmuebles, urbanos y rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierras, urbanización con fines de explotación, englobamiento y geodesia. 3.-) De Inversión: Actividades financieras y de inversión autorizadas por la legislación vigente, relacionadas directa y/o indirectamente con la actividad agropecuaria, siempre que no se encuentren comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526. 4.-) Importación y Exportación de bienes y servicios relacionados al objeto social. A estos fines, la Sociedad tendrá amplias facultades y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, podrá comprar, vender, ceder y gravar, realizar importaciones y/o exportaciones, por sí o por medio de terceros; celebrar todo tipo de acto jurídico sobre muebles, inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores o cualquier tipo de bienes; podrá celebrar contratos con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, sean o no sociedades comerciales o civiles, tenga o no participación la sociedad en ellas, dar y tomar bienes en locación o arrendamiento, constituir derechos reales, efectuar operaciones con bancos públicos, privados o mixtos y compañías financieras o aseguradoras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social, inclusive mediante la constitución o participación en sociedades. En general, realizar todo acto jurídico afín al objeto social no que no sea prohibido por las Leyes o resulte contrario al presente contrato.- **CUARTA**- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) representado por Dos Mil (2.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349. En caso de que el aumento de capital fuere menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, en los términos del art. 44 de la ley N° 27.349, 3° párr. y sujeto a lo allí dispuesto.- Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas, de acuerdo a las condiciones de emisión. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46 Ley 27.349.- **QUINTA**- ACCIONES: Las acciones deberán ser inscriptas por la sociedad en un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En caso de copropiedad de acciones de la sociedad, deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación. Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEXTA**- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: Los socios podrán transferir o ceder su participación accionaria, total o parcialmente, previo cumplir con el siguiente procedimiento: deberán comunicar a los restantes accionistas y a la Sociedad por escrito de su voluntad de transferir o ceder su participación accionaria, indicando los datos personales del potencial adquirente, el precio y demás modalidades de la transferencia o cesión. En el plazo de quince (15) días corridos a contar desde la recepción de la última de las comunicaciones, los restantes accionistas podrán: i) ejercer el derecho de adquisición preferente total o parcialmente, con derecho a acrecer conforme el Art. 194 de la Ley 19.550; ii) prestar conformidad a la transferencia; iii) oponerse, cuando tuvieren suficientes y fundados motivos para hacerlo, debiendo ponerlos de manifiesto. En caso de ejercer el derecho de adquisición preferente los accionistas o la sociedad y a falta de acuerdo entre partes, el precio de venta surgirá de un Balance Especial confeccionado a tales efectos que deberá ser considerado por la Asamblea Extraordinaria. En caso de que transcurriera el plazo de quince días (15) sin que los restantes accionistas se hubieran expresado, la participación societaria podrá ser libremente transferida en las condiciones comunicadas, dentro del plazo de treinta (30) días subsiguientes, transcurrido el cual sin haberse formalizado la transferencia, deberá procederse nuevamente con el procedimiento establecido en el presente artículo.- **SEPTIMA**- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION – USO DE FIRMA SOCIAL: La administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social, está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, que actuarán como administradores titulares. La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de quienes revistan el carácter administrador/es titular/es. Si la administración fuera plural, los administradores actuarán y representarán a la Sociedad en forma indistinta. Duran en el cargo desde su designación y hasta que fueren reemplazados o removidos. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por cualquier medio que permita comprobar su autenticidad. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **OCTAVA**- ORGANO DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del instrumento constitutivo, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto- convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA**- ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas podrán ejercer las facultades de contralor conforme al Art. 55 Ley 19.550.- **DECIMA**- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico social finalizará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **DECIMA PRIMERA**- UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el





importe que se establezca para retribución de los administradores, representantes y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMA SEGUNDA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el art. séptimo del presente y lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **CLAUSULAS TRANSITORIAS:** En este acto se resuelve lo siguiente: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer que la sociedad tendrá su sede social en calle 9 de Julio N° 509, B° Centro, San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **2. CAPITAL SOCIAL:** El accionista Sr. Matías Gustavo Federico SAEZ, suscribe la cantidad total de dos mil (2.000) acciones ordinarias de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, conforme participación accionaria de cada socio, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social en dinero en efectivo dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Se resuelve que el órgano de Administración estará integrado por un (1) Administrador Titular, siendo designado en tal carácter el Sr. Matías Gustavo Federico SAEZ, DNI Nro. 31.600.303, CUIT 20-31600303-7, argentino, soltero, nacido el 27/06/1985, de ocupación empleado, con domicilio en calle Paraguay Nro. 140, Barrio 14 de Abril, San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, mail agmgroup.sas@gmail.com, cel +54 9 388 840 5529. En este acto se designa como Administrador Suplente al Sr. Jesús Carlos Hugo SAEZ, DNI Nro. 37.507.869, CUIT Nro. 20-37507869-5, argentino, de estado civil soltero, nacido el 01/01/1993, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Paraguay Nro. 140, Barrio 14 de Abril, San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, mail agmgroup.sas@gmail.com, cel +54 9 388 840 5529. Los administradores titular y suplente, aceptan los cargos para los que han sido designados, se comprometen a desempeñarlos fielmente y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550; constituyen domicilio especial en calle 9 de Julio N°509, B° Centro, San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 35/2023 y modificatorias de la UIF.- **4. DECLARACIÓN JURADA SOBRE DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO:** La accionista declara bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en calle 9 de Julio N°509, B° Centro, San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunica la siguiente dirección de correo electrónico y teléfono que usará la sociedad: mail agmgroup.sas@gmail.com, cel +54 9 388 840 5529. **5. AUTORIZACIONES:** Se resuelve facultar al Dr. Matías RIPOLL, D.N.I. 31.687.118, abogado MP 4025, y al CPN Gonzalo Matías NICOLAS, MP 1491 para que en forma conjunta o indistinta, realicen todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy. Asimismo, se los autoriza con las más amplias facultades de ley para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la A.R.C.A., Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, facultades que incluyen aunque no se limitan a cumplimentar y/o subsanar observaciones, requerimientos de la autoridad de control, consultar expedientes, retirar copias, certificados o constancias, cualquiera sea su naturaleza, presentar, retirar, rubricar libros y otros registros, y en definitiva realizar cuantos más actos resulten conducentes a la inscripción de la Sociedad.- ACT. NOT. N° B 00977285- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCIÓN N° 175-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-087/2026.-

San Salvador de Jujuy, 2 de Marzo de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. MATIAS RIPOLL, en carácter de APODERADO de la firma "A.G.M. GROUP S.A.S.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 24 de febrero de 2026 de "A.G.M. GROUP S.A.S."

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANUJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del DR. MATIAS RIPOLL

ARTICULO 5°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

09 MAR. LIQ. N° 43058 \$4.300,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN.- En la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, entre IVANA VANESA LAZARTE de nacionalidad argentina, soltera, nacida el 15 de Octubre de 1986, Farmacéutica con DNI N° 32.607.192, CUIT N° 27-32607192-2 domiciliada en Vélez Sarsfield N° 380, Barrio 23 de Agosto, Ciudad Perico de esta Provincia; y PEDRO MARCOS ALEX IZURSA, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el 03 de Febrero de 1988, Farmacéutico con DNI N° 33.492.199, CUIT N° 23-33492199-9 domiciliado en Vélez Sarsfield N° 380, Barrio 23 de Agosto, ciudad Perico de esta Provincia; quienes en adelante se denominarán los socios, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), que se registrará por las cláusulas siguientes y en lo no previsto por ellas, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N.º 19.550 (t.o. 1984) (y sus modificatorias) y el Código Civil y Comercial de la Nación. **CLAUSULA PRIMERA: RAZÓN SOCIAL:** La sociedad se denominará "FARMAVIDA S.R.L.", pudiendo abreviarse su denominación conforme a derecho. **CLAUSULA SEGUNDA: DOMICILIO:** Fija su domicilio legal en la Ciudad de Perico,



Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero, previa decisión de los socios (o Gerencia). **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad será de **60 (Sesenta) años**, a contar desde la suscripción del presente, pudiendo prorrogarse por resolución de los socios antes de su vencimiento. Asimismo, podrá disolverse anticipadamente por la decisión unánime de los socios. **CLAUSULA CUARTA: OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Instalar Farmacias, pudiendo para ello comprar, vender, permutar, importar, exportar y distribuir Productos Farmacéuticos, Especialidades Medicinales, Medicamentos para uso humano y productos químicos, cosméticos, Perfumes, Artículos de Primeros Auxilios, Especialidades Aromáticas, herboristería, Productos Alimenticios que integran el recetario médico y la comercialización de productos autorizados por la ley de farmacias y demás bienes conexos con su actividad; Distribuir y comprar, vender, permutar, importar, exportar y distribuir productos alimenticios, artículos de limpieza, perfumería, marroquinería, regalería, golosinas y artículos conexos.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **CLAUSULA QUINTA: CAPITAL:** La sociedad girará con un Capital Social de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) representado por OCHO MIL (8.000) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una, que los socios suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: A) IVANA VANESA LAZARTE, CUATRO MIL (4.000) cuotas sociales de PESOS MIL (\$ 1.000,00) c/u, y B) PEDRO MARCOS ALEX IZURSA, CUATRO MIL (4.000) cuotas sociales de PESOS MIL (\$ 1.000,00) c/u. El capital suscrito es integrado en este acto, en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, para lo cual los socios aportan la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) debiendo completarse el remanente en un plazo de dos años, desde la suscripción del presente. El capital social puede ampliarse si así lo requiriese la evolución de los negocios, en tal caso las socias podrán suscribir cuotas en la proporción de su aporte. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una Gerencia integrada por un mínimo de un miembro y un máximo de tres miembros, socios o no, quienes ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado, pudiendo ser removidos o reemplazados por decisión de los socios. La Reunión de Socios puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares. En caso de que la gerencia sea plural, los gerentes actuarán en forma indistinta. **FACULTADES:** El Gerente ejercerá la representación legal y el uso de la firma social tendrá las más amplias facultades para actuar en representación de la Sociedad, obligándola con su firma de la manera que estime conveniente, pudiendo realizar todos los actos y celebrar todos los contratos, aun aquellos que requieran poder especial, que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales y para el funcionamiento ordinario de la empresa. Estas facultades se otorgan de forma general y sin limitaciones, salvo las expresamente prohibidas por la ley o por estos estatutos. En particular y sin que la enumeración sea taxativa, el Gerente General estará facultado para: **Representación y Asuntos Legales:** Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa nacional, provincial, municipal, judicial o financiera, y en toda oficina y organismos oficiales, empresas, sociedades públicas o privadas, actuar ante los organismos tributarios, A.R.C.A. (ex A.F.I.P.) y celebrar todo tipo de acuerdos, conciliaciones y transacciones, notificarse, aceptar o impugnar resoluciones y liquidaciones, presentar declaraciones juradas y cualquier documento, reclamar devolución o compensación por pagos indebidos o erróneos.- **Gestión Financiera:** solicitar créditos, otorgar y recibir fianzas y garantías, así como contratar seguros, retirar sumas de dinero y/o divisas, abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, caja de ahorros, cajas de seguridad, cuenta corriente, acceder a caja de seguridad, aceptar letras, afianzar, avalar, avalar letras, avalar pagares, constituir, cancelar y vender plazos fijos, caucionar títulos de crédito, caucionar títulos y acciones, ceder créditos, ceder y negociar cartas de créditos, cobrar y percibir, comprar y vender moneda extranjera, títulos y acciones, constituir pf, contra garantizar, contratar cambio, dar en factoring, depositar mercaderías, depositar valores, descontar cheques, descontar letras, descontar pagares, endosar cheques, endosar letras, endosar, firmar warrants, pagarés, endosar como fiduciante, firmar como fiduciario, firmar ddjj, firmar ddjj de comercio exterior, firmar recibos, firmar trust receipts, garantizar, hacer novaciones, hipotecar, interbanking, librar cheques contra depósitos, librar cheques en descubierto, librar letras, librar pagarés, negociar warrants, operaciones comex orden de pago, operaciones comex transferencia, otorgar daciones en pago, otorgar poderes, pago de haberes, pago proveedores, preñar, reconocer obligaciones, retirar cheques rechazados, retirar dinero de caja de ahorro, retirar libreta de cheques, retirar mercaderías, retirar saldos y extractos, retirar valores depositados, retirar valores en custodia, solicitar créditos, solicitar créditos documentarios (comex), solicitar garantías, solicitar libreta de cheques, suscribir y rescatar fondos fima, tomar dinero prestado, tomar leasing, transferencia receptoras contra pago, transferencias al exterior, transferencias entre cuentas del grupo, transferencias hacia terceros y/o solicitar pin o token, solicitar tarjeta de crédito y/o débito.- **Actos Contractuales:** Celebrar, firmar y ejecutar todo tipo de contratos de compraventa, locación, arriendo, permuta, prestación de servicios, financiación, etc., así como modificar, terminar o prorrogar los mismos. Celebrar otros contratos activa y pasivamente, tales como Cesión de créditos, dación en pago, depósito, donaciones, fianzas, fideicomiso, leasing, locación, mutuo, permuta, renta vitalicia, y seguros de cualquier clase. Constituir, ceder y transferir a título oneroso o gratuito derechos reales: Anticresis, dominio, aceptar y formular adjudicaciones en división de condominio; hipotecas comunes o con letras hipotecarias, y ambas con el proceso de ejecución especial, nuda propiedad, prenda, propiedad horizontal, y prehorizontabilidad, servidumbres, uso y habitación y usufructo.- **Gestión de Personal:** Contratar, despedir, suspender y administrar al personal de la empresa. **Gestión de Bienes:** Adquirir, vender, hipotecar y arrendar, donar, y transferir, por cualquier título, derechos, bienes muebles, bienes muebles registrables, inmuebles y cosas necesarios para la sociedad.- **Actos de Disposición:** Otorgar y revocar mandatos y poderes generales o especiales a favor de terceros para que actúen en nombre de la Sociedad. **Medidas Conservatorias:** Realizar todas las diligencias y presentar todos los documentos necesarios para la conservación del patrimonio de la Sociedad. Queda expresamente convenido que la presente concesión de facultades tiene carácter genérico y el Gerente General no requerirá autorización adicional de ningún órgano social para ejercerlas, ni para obligar a la Sociedad en sus actos, siempre que estos estén relacionados con el objeto social y no contravengan la ley o los presentes estatutos. **CLAUSULA SÉPTIMA: REUNIONES SOCIALES:** Las resoluciones sociales se adoptarán en reuniones de socios, por mayoría simple de capital, en los términos del primer párrafo del artículo 160, de la ley 19.550. En los casos en que la legislación vigente así lo permita, los socios podrán (i) participar de las reuniones sociales a través de medios que les permitan comunicarse simultáneamente entre ellos; y (ii) podrán auto convocarse para deliberar; todo ello, de acuerdo a lo previsto en el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **CLAUSULA OCTAVA: DEL EJERCICIO COMERCIAL:** Anualmente, el día 31 de Enero de cada año, sin perjuicio de los balances parciales, la sociedad practicará inventario y Balance General determinativo de la marcha de sus negocios sociales, los que deberán aprobarse o no, dentro de los diez días siguientes.- **CLAUSULA NOVENA: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el veinte por ciento (20%) del Capital Social. b) el importe que se establezca a la retribución de los gerentes, la cual será decidida por la Reunión de Socios que apruebe los estados contables correspondientes al ejercicio en cuestión; c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios en proporción a sus tenencias y su destino se resolverá en cada oportunidad, dejando constancia en el libro de actas. **CLAUSULA DÉCIMA: FISCALIZACIÓN:** La Sociedad será fiscalizada por los socios de acuerdo a lo establecido por el artículo 54 y 55 de la ley 19.550, por lo que declaran expresamente que prescinden de la sindicatura, no constituyéndose órgano de fiscalización ni sindicatura alguna. Los socios ejercerán directamente las funciones de fiscalización y control de la gestión social en los términos y condiciones que establecen la ley. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DISOLUCIÓN:** La sociedad no se disolverá por incapacidad o muerte, interdicción o quiebra de los socios. Los herederos y/o familiares hasta 2° de consanguinidad del socio fallecido, unificando representación, podrán seguir formando parte de la sociedad, ocupando el lugar del socio fallecido, siempre y cuando los socios restantes acepten dicha incorporación, contando para ello con un plazo de 3 meses desde la comunicación fehaciente del fallecimiento. Vencido este plazo sin que se hubiere notificado el rechazo, se entenderá que la incorporación ha sido aceptada. Si los herederos del socio fallecido, no desearan formar parte de la sociedad, se procederá a practicar un Inventario y Balance, dentro de los treinta días de producido el evento, a los efectos de determinar el capital y la utilidad de la sociedad, a la fecha del fallecimiento del socio. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: REINTEGRO DE CAPITAL Y UTILIDADES:** En caso de que los herederos del socio fallecido no se incorporen conforme las causales establecidas en el artículo 11°, o se dieran las causales determinadas por ley para la exclusión de un socio; el capital y las utilidades que le corresponden por acumulación u otras causas, les será



reintegrado al/los socios o sus herederos en tres semestres iguales y consecutivos, venciendo el primero a los doce meses de producida la causal de retiro o disolución, o que se produjere la no aceptación de los herederos como socios de la sociedad, según la expresado en el art. 11°, devengando intereses equivalentes al porcentaje que perciben los Bancos en sus operaciones de descuentos ordinarios.- **CLAUSULA DECIMO TERCERA: VALUACION:** El criterio de valuación será el de costos, (precio de adquisición o producción) siempre que hubiese comprobantes, o el de mercado (valor al que se vendería un bien o servicio), si no se contara con ellos. No se podrá exigir el valor llave (valor económico de un negocio que va más allá de sus activos tangibles, representando la capacidad de generar beneficios futuros), por ningún concepto.- **CLAUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN DE CUOTAS:** Queda limitada la transmisibilidad de las cuotas sociales a terceros, confiriéndose al efecto derecho de preferencia a los socios o a la sociedad por el mismo precio e idénticas condiciones de venta. En tal caso el socio que se propone vender todas o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá comunicar fehacientemente por escrito y bajo su firma al Gerente, el nombre del interesado, el precio y demás condiciones de venta; los socios y la sociedad contarán con un plazo de quince (15) días desde la fecha de la comunicación, para hacer uso del derecho de preferencia, notificando por medio fehaciente al socio que desee vender sus cuotas, la opción de compra efectuada. Vencido el término de quince (15) días, sin haberse efectuado la comunicación del ejercicio del derecho de preferencia, se tendrá por acordada la conformidad. En caso de haberse decidido por la opción de compra a cargo de uno o más socios o la sociedad el instrumento respectivo deberá formalizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles en su defecto se entenderá como no ejercitada la preferencia, quedando el socio vendedor en libertad para efectuar la venta exclusivamente a la persona por él señalada en su notificación. La presente limitación deberá constar en los títulos.- **CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier cuestión que surgiera entre los socios mientras exista la sociedad o en el momento de la disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitral, de amigables componedores, elegidos uno por cada socio. Estos, antes de reunirse nombrarán un árbitro para que dirima a su vez, con carácter inapelable y dentro de los quince (15) días, si no llegasen a una solución.- **CLAUSULA DECIMO SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Por cualquier cuestión judicial o extrajudicial, emergente del presente contrato, las partes renuncian al Fuero Federal, para el caso que les pudiera corresponder, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de San Salvador de Jujuy.- **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: NORMAS APLICABLES:** Para los casos no previstos en el presente contrato, se aplicará las disposiciones de la Ley 19.550 o disposiciones que legislen la materia.- **CLAUSULAS TRANSITORIAS ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACION:** Por medio del presente instrumento se AUTORIZA a la Contadora Pública Luciana del Carmen Baleriano, DNI 33.253.021, MP 1.896 a realizar todos los actos necesarios para lograr la inscripción de FARMAVIDA S.R.L. A tales efectos, los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente, se los faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.- **ARTICULO SEGUNDO: DESIGNACION DE GERENTE:** Que, conforme la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como GERENTE a PEDRO MARCOS ALEX IZURSA con DNI N° 33.492.199, CUIT N° 23-33492199-9, farmacéutico, domiciliado en Vélez Sarsfield N° 380, Barrio 23 de Agosto, ciudad Perico de esta Provincia; y como GERENTE SUPLETE a la Sra. IVANA VANESA LAZARTE con DNI N° 32.607.192, CUIT N° 27-32607192-2, farmacéutica, domiciliada en Vélez Sarsfield N° 380, Barrio 23 de Agosto, Ciudad Perico de esta Provincia; prestando conformidad a sus designaciones y toman posesión del cargo.- **ARTICULO TERCERO: CONSTITUCION DE SEDE SOCIAL:** Constituyen sede social en Avda. Bolivia N° 601, Barrio 23 de Agosto en la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy.- **ARTICULO CUARTO: CORREO ELECTRONICO:** Se denuncia que toda notificación electrónica debe ser realizada a electrónico: farmavida601@gmail.com. **ARTICULO QUINTO: DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE y DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS GERENTES:** Ivana Vanesa Lazarte y Pedro Marcos Alex Izursa como socios y gerentes, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidas y/o alcanzadas dentro de la "NOMINA DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído. Así mismo declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidas dentro de las inhabiliciones e incompatibilidades previstas en los artículos 157 y 264 de la LSC. Además, las tres nombradas asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. De conformidad y una vez leídas las cláusulas y disposiciones legales citadas, los antes mencionados y abajo firmantes, dejan constituida por el presente, la razón social FARMAVIDA S.R.L." Firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Perico, a los 14 días del mes de noviembre de 2025.- ACT. NOT. N° B 00971686-ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC- TIT. REG. N° 80- PERICO- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 1023-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-606/2025.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la C.P.N. LUCIANA DEL CARMEN BALERIANO, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma "FARMAVIDA S.R.L.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 14 de noviembre de 2025 de "FARMAVIDA S.R.L."

ARTICULO 2°: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/a, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo de la C.P.N. LUCIANA DEL CARMEN BALERIANO

ARTICULO 5°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





09 MAR. LIQ. N° 43069 \$4.300,00.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUVA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 71

JUDICIAL EJECUCION PRENDARIA SIN BASE DE UN AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS MODELO PRISMA 1.4N LTZ – AÑO 2018, DOMINIO AD 431 DJ. Dr. MATIAS LEONARDO NIETO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, de la Provincia de Jujuy en el **expediente N° D-054024/2024**, caratulados: “EJECUCION PRENDARIA: CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ SANCHEZ, RAUL SEBASTIAN y otros”, comunica por TRES (3) veces en CINCO (5) días que el M.P.J. ITALO SALVADOR CUVA Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra, y SIN BASE del automotor individualizado como: DOMINIO AD431DJ, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO PRISMA 1.4N LTZ; MOTOR MARCA CHEVROLET, N° JTV011707, CHASIS MARCA CHEVROLET, N° 9BGKT69T0KG275358, AÑO 2018. Gravámenes: PRENDA: Acreedor Prendario Chevrolet Sociedad Anónima de Ahorro para fines determinados; prenda en grado uno. Embargo: Registrado 20/11/2025 por Chevrolet Sociedad Anónima de Ahorro para fines determinados. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes y deudas, son a su cargo los gastos de transferencia. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 13 de marzo de 2026 a horas 18:00 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 18 de febrero de 2026. Matías Leonardo Nieto-Juez-Dra. Alicia Aldonate- Secretaria de Cámara.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 42969 \$4.400,00.-

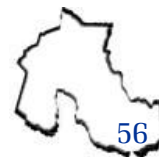
CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS”; **Expte. N° 8807/2025**, se ha decretado con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de **ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el n° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, tomo A de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo CARRERAS (DNI N° 16.062.114), Claudio Orlando FOLGUEIRAS (DNI N° 12.497.797), Ignacio LEYRO DIAZ (DNI N° 39.417.528), Marcelo Agustín PARISI (DNI N° 33.709.587), Adriana Beatriz RODRIGUEZ (DNI N° 20.008.951) y Graciela Edit ROJO (DNI N° 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026 (art. 32, 200 y cctes. de la LCQ.). Hágase saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: i) De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; ii) Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: liquidacionorbis@ssn.gob.ar. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8... con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; iii) Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede mediante la dirección: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion-tempestiva-de-creditos>, debiendo los solicitantes completar el formulario: “ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACION TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D.” (el cual se acompañó en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) <https://erecauda.meccon.gov.ar/erecauda>, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (Art. 36) será dictada -a más tardar- el día 23.10.2026. Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ: 88). Prohíbese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces. Edgardo Ariel Maiques Secretario.-

27 FEB. 02/04/06/09 MAR. S/C.-

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 20, Secretaría Nro. 40 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 4 de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del expediente “**MD TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**” (**Expte. 19796/2025**), comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se decretó la apertura del concurso preventivo de MD Transporte y Logística S.A. (CUIT 30-71173121-7), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas “E” y “F”, CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de





verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo mdtlconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 913/4 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs. en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/03/2027. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025. Diego M. Parducci. Secretario.-

04/06/09/11/13 MAR. LIQ. N° 42999 \$6.600,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 1267-J-2009** ha dispuesto la publicación de la Resolución N° 009-J-2025 de fecha 24 de febrero de 2026 de **CONCESIÓN de CATEO** sobre una superficie de NUEVE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA HECTÁREAS con NOVENTA Y NUEVE ÁREAS (9.250,99 Has.) -19 Unidades de Medida conforme Art. 29 C.M.-, conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 09 y fs. 115, en el Departamento de COCHINOCA de esta Provincia, para la exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de DAJIN RESOURCES S.A., CUIT N° 33-71131920-0, sobre terrenos de propiedad del ESTADO PROVINCIAL, COMUNIDAD ABORIGEN DE QUERA Y AGUA CALIENTE - PUEBLO DE COCHINOCA (Informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 129/135), en terrenos ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN DE ABRALAITÉ y COMUNIDAD ABORIGEN DE QUERA Y AGUA CALIENTE (Informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 136/140), en los que afecta parcelas con solicitud de adjudicación individual en ese instituto, con planos aprobados N° 980209 por la Dirección Provincial de Inmuebles en el Distrito de Santa Ana de la Puna, Departamento Cochínoca (Informe de Instituto Jujé de Colonización, fs. 127/128), en las condiciones y limitaciones establecidas por los Arts. 27, 31 a 41 y ccdd. C.M. y Art. 44 C.P.M., conforme ubicación dada por Registro Gráfico con las siguientes coordenadas: P1X 7445225.11 P1Y 3494000; P2X 7445225.11 P2Y 3514000; P3X 7440225.11 P3Y 3514000; P4X 7440225.11 P4Y 3510000; P5X 7441473.46 P5Y 3510000; P6X 7441473.46 P6Y 3504000; P7X 7440225.11 P7Y 3504000; P8X 7440225.11 P8Y 3494000, encontrándose acreditados los extremos de ley Art. 246 y ssgts. del CM y Decreto N° 7751-DEyP-2023 reglamentario de Ley N° 5063 General del Medio Ambiente - Resolución N° 147/2025 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental, Etapa Exploración. Publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial (Art. 27 CM). San Salvador de Jujuy, 02 de marzo de 2026.-

09 MAR. LIQ. N° 43066 \$2.100,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 1269-J-2009** ha dispuesto la publicación de la Resolución N° 010-J-2025 de fecha 25 de febrero de 2026 de **CONCESIÓN de CATEO** sobre una superficie de DIEZ MIL HECTÁREAS (10.000 Has.) -20 Unidades de Medida conforme Art. 29 C.M.-, conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 08 y fs. 117, en el Departamento de COCHINOCA de esta Provincia, para la exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de DAJIN RESOURCES S.A., CUIT N° 33-71131920-0, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE COCHAGASTE y COMUNIDAD ABORIGEN DE QUERA Y AGUA CALIENTE (Informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 130/135), ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN DE COCHAGASTE y COMUNIDAD ABORIGEN DE QUERA Y AGUA CALIENTE (Informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 136/140), en los que afecta fracciones de parcelas con solicitud de adjudicación individual en ese instituto, con planos aprobados N° 980209 por la Dirección Provincial de Inmuebles en el Distrito de Santa Ana de la Puna, Departamento Cochínoca (Informe de Instituto Jujé de Colonización, fs. 128/129), en las condiciones y limitaciones establecidas por los Arts. 27, 31 a 41 y ccdd. C.M. y Art. 44 C.P.M., conforme ubicación dada por Registro Gráfico con las siguientes coordenadas: P1X 7445225.11 P1Y 3514000; P2X 7445225.11 P2Y 3494000; P3X 7450225.11 P3Y 3494000; P4X 7450225.11 P4Y 3514000, encontrándose acreditados los extremos de ley Art. 246 y ssgts. del CM y Decreto N° 7751-DEyP-2023 reglamentario de Ley N° 5063 General del Medio Ambiente - Resolución N° 023/2025 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental, Etapa Exploración.- Publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial (Art. 27 CM).- San Salvador de Jujuy, 02 de marzo de 2026.-

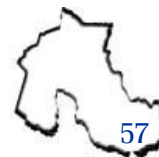
09 MAR. LIQ. N° 43066 \$2.100,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr/a. Carlos Marcelo Cosentini, juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 7, en el **expediente C-165719/2020**, caratulado: "Daños y Perjuicios: RAMIREZ, MAXIMO c/ TALLO ILLESCAS, ANABEL DE LOS REMEDIOS y GASPAS, MANUEL", notifica a TALLO ILLESCAS, ANABEL DE LOS REMEDIOS DNI 33.982.981 de las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2024. I.- Proveyendo escrito Nro. 1481283, atento a lo manifestado por la Dra. Mónica Rodríguez, notifíquese mediante edictos a la parte demandada en autos Sra. TALLO ILLESCAS, ANABEL DE LOS REMEDIOS, conforme lo normado por el Art. 179 del C.P.C.C.; a tal fin, publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por un día. II.-... III.-... IV.-... V.- Notifíquese (Art. 169 del C.P.C.C.). Firmado por Cosentini, Carlos Marcelo - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial y por Cazon, José Rolando - Prosecretario Técnico de Juzgado.- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Junio de 2024. I.- Proveyendo escrito Nro. 1250743, atento el informe actuarial precedente, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto mediante proveído de fecha 03 de Noviembre de 2023 punto I), en contra de la demandada en autos Sra. TALLO ILLESCAS, ANABEL DE LOS REMEDIOS y téngase por contestada la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P.C.), debiendo notificarse por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). II.- No estando notificado en persona la accionada, designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, intimándolo para que en el término de cinco (5) días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. III.- Notifíquese al apercibido el presente decreto; a tal efecto, instrúyase las diligencias pertinentes a la parte actora, debiendo confeccionarlas y cargarlas digitalmente en el S.I.G.J. ("diligencias colaborativas") para control y firma del Actuario (Arts. 50 y 72 del C.P.C.). IV.-... V.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. por Cosentini, Carlos Marcelo - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial y por Cazon, José Rolando - Prosecretario Técnico de Juzgado".-

09 MAR. LIQ. N° 43066 \$1.900,00.-





La Dra. Eliazarian, Estrella Anahid en Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-264488/2024, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: ALANCAY, HERNAN GUIDO", ordena: "San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2025.- I.-... II.- A fin de dar cumplimiento con lo que ordena el art. 70 del C.C y C.N, ordénese la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez al mes, durante dos meses, haciéndose saber que se inició el trámite de cambio de nombre de HERNAN GUIDO ALANCAY DNI 42.749.210, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de los quince días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.....-Fdo: Dra. Estrella Anahid Eliazarian -Juez del Tribunal de Familia y Héctor Dargam - Prosecretario Técnico Administrativo".-

09 MAR. 10 ABR. LIQ. N° 43060 \$3.800,00.-

La Dra. Teresa Lewin Nakamura, Juez de la Vocalía N° 6, Sala II del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N°: C-287004/25**, caratulado "CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA TORRES, JORGE RAUL c/ ALONSO, FABIOLA ANDREA", hace saber que se han dictado las siguientes providencias que a continuación se transcriben: Providencia de fecha 6 de noviembre de 2.025: "Salvador de Jujuy, 06 de noviembre de 2025.- 1.- Téngase por presentada a la Dra. MARÍA PAULA TORRELIO ARIAS, en nombre y representación del Sr. JORGE RAÚL TORRES, DNI N° 16.786.874, a mérito de carta poder que se adjunta en formato PDF, por constituido domicilio legal y por parte.- 2.- Admítase la presente demanda de CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, la que se tramita de conformidad al procedimiento de los incidentes conforme las prescripciones del Art. 97 y ss. de la Ley Procesal de Familia y Art.208 y ss del C.P.CyC . 3.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad. 4.- Atento la demanda incoada en contra de la Srta. FABIOLA ANDREA ALONSO DNI N° 40.440.664 (hija), córrase traslado a la accionada, en el domicilio electrónico válido del apoderado del mismo en el expediente principal, para que la conteste en el término de cinco días, conforme lo establece el Art. 211 C.P.CyC.- 5.- Intímesele asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad o localidad del asiento de este JUZGADO DE FAMILIA N° 6, sito en calle Cnel. Puch 625, ciudad de San Salvador de Jujuy, y denuncie un correo electrónico válido, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (arts. 65 y 170 del CPC). 6.- Líbrese oficio al Banco Macro S.A. sucursal Tribunales, a fin de que proceda al bloqueo de la Cuenta N°: 5-131-0948370339-4, CBU: 2850131050094837033945, correspondiente al Expte. C-049332/15, caratulado "Alimentos: ALONSO, AURORA DEL VALLE c/ TORRES, JORGE RAÚL" radicado en la Vocalía N° 6 del Tribunal de Familia, debiendo constituir a plazo fijo renovable automáticamente cada treinta días (30) días los fondos allí depositados, hasta nueva disposición de este Tribunal.- 7.- Agréguese y ténganse presentes los aportes de Ley adjuntados correspondientes a Estampilla Profesional y Aporte Previsional, (Art. 22 inc. "D" de la ley 4764).- 8.- Hágase saber a la letrada presentante que las diligencias quedan a su cargo. 9.- Notifíquese por Cédula.- (Art. 169 del CPC). Firmado: Dra. Teresa Lewin Nakamura- Juez del Tribunal de Familia. Ante Mí: Dra. Noelia Carolina Vilca - Prosecretario Técnico Administrativo.-" Providencia de fecha 3 de Febrero de 2.026: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de febrero 2026.- I.- Proveyendo lo peticionado por la Dra. TORRELIO ARIAS, MARIA PAULA, y atento lo informado por la Policía de la Provincia de Jujuy, y el Tribunal Electoral, a los fines de poder trabar la Litis, dispóngase la notificación de la Sra. FABIOLA ANDREA ALONSO DNI N° 40.440.664 a través de la PUBLICACIÓN DE EDICTOS en un diario local con mayor circulación y en el Boletín Oficial en dicha provincia, por tres veces en cinco días, debiéndose transcribir la providencia de fecha 06-11-2025.- II.- Notifíquese por cédula.- (Art. 169 del CPCyC). Firmado: Dra. María Luisa Arias - Juez Habilitado. Ante Mí: Dra. Noelia Carolina Vilca- Prosecretario Técnico Administrativo.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Noelia Carolina Vilca- Prosecretario Técnico Administrativo, Secretaria, 23 de Febrero 2.026.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 43057 \$5.700,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el **expediente C-286184/2025**, caratulado: "EXHORTO/OFICIO LEY: DECRISTOFARO, VITERMINA", **cita y emplaza** a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. DECRISTOFARO Vitermina (LC Nro. 9.860.265), en el plazo de treinta días, en el Expte. caratulado: "DECRISTOFARO VITERMINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° QL10.534/2025), el que se tramita por ante el Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial Nro. 1, del Departamento Judicial Quilmes, a cargo del Dr. Fernando Ernesto RODRIGUEZ, Secretaria Única a cargo del Dr. Reinaldo José Bellini, con asiento en 9 de Julio Nro.287, Piso 1, de la Ciudad Quilmes, Provincia de Buenos Aires." --- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES DIAS citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 42994 \$5.700,00.-

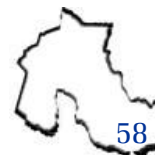
Juzgado Contravencional N° 1- Dra. Gabriela Romina Alborno- Juez Contravencional N° 1- Rfte. **Expte. N° 535-N/25**, Caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MARZO DEL 2026 - SOBRE: ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORIA CABALLO, PELAJE ZAINO OSCURO LISTADO, CON MARCA A FUEGO () SIN SEÑAL, REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dr. Gabriela Romina Alborno- Juez Contravencional N° 1- Dr. Carlos Ignacio Haquim (Habilitado)- Secretario Contravencional N° 4.- Publíquense Edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

06/09/11/13/16 MAR. S/C.-

Juzgado Contravencional N° 1- Dra. Gabriela Romina Alborno- Juez Contravencional N° 1- Rfte. **Expte. N° 534-N/25**, Caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MARZO DEL 2026 - SOBRE: ESPECIE EQUINO, SEXO HEMBRA, PELAJE ZAINO COLORADO LUCERO, CON MARCA A FUEGO () SIN SEÑAL, REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dr. Gabriela Romina Alborno- Juez Contravencional N° 1- Dr. Carlos Ignacio Haquim (Habilitado)- Secretario Contravencional N° 4.- Publíquense Edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

06/09/11/13/16 MAR. S/C.-





EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón, Juez- Secretaria Oga Procesos Sucesorios, en el Expte. N° C-288002, caratulado: ANGOLA, FRANCISCA Solic. por Reyes, Josefa Cruz y otros”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **FRANCISCA ANGOLA, D.N.I. N° F 1.640.856**, fallecida el día 15 de Junio de 2025. A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2025.-

09 MAR. LIQ. N° 43061 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Calderón Juan Pablo - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-288236/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: EVEN, MARIA ELENA y GUTIERREZ, DANIEL WALTER Solic. por Gutiérrez, Valeria Graciela y otros”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. **DANIEL WALTER GUTIERREZ, DNI 13.284.022, y MARIA ELENA EVEN, DNI 12.618.552**. A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2025.-

09 MAR. LIQ. N° 43059 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-059913/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TARIFA MAMANI, GENARO PEDRO Solic. por Tarifa, Bonifacio Oscar y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **GENARO PEDRO TARIFA MAMANI - D.N.I. N° 94.167.332 y/o C.I. 130.690** - expediente D-059913/2026.- Publíquese en el boletín oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria de Primera Instancia. Libertador General San Martín, 20 de Febrero de 2026.

09 MAR. LIQ. N° 43032 \$1.900,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-287697/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, SANTOS", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **CRUZ SANTOS, D.N.I. 7.283.488**.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 03 de marzo de 2026.-

09 MAR. LIQ. N° 43065 \$1.900,00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, en el Expte. Nro. C-207953/2022, Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ, ETELVINA ADELAIDA y GUTIERREZ, SANTOS ERNESTO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causante Sres. **SANTOS ERNESTO GUTIERREZ, D.N.I. N° 3.986.009** (Fallecido en fecha 24/07/2002) estado civil “casado”, y **LOPEZ, ETELVINA ADELAIDA, D.N.I. N° 9.635.251**, estado civil “viuda”, (Fallecida en fecha 17/08/2021), en la ciudad de san Salvador de Jujuy, República Argentina, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y un diario local por un día (art. 602 del CPCyC).- A cargo del Dr. Arturo Daniel Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2025.-

09 MAR. LIQ. N° 43063 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 a cargo del Dr. Cabana, Ricardo Sebastian- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-293648/26, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MEYER, EKEL Solic. por Meyer, Nicole y Meyer, Ekel”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **MEYER, EKEL DNI 18.114.919**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 03 de marzo de 2026.-

09 MAR. LIQ. N° 43081 \$1.900,00.-

